



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

TRES VALLES, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	333
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	338
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	340
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	340
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	340
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	347
4.1. Ingresos y Egresos.....	347
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	348
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	350
5.1. Observaciones y Recomendaciones	350
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	491
5.3. Dictamen	491

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tres Valles, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$131,984,878.06	\$143,262,980.50
Muestra Auditada	79,190,926.84	107,119,854.50
Representatividad de la muestra	60%	75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$56,759,825.10	66
Muestra Auditada	40,195,631.58	44
Representatividad de la muestra	71%	67%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$136,702,276.00 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,556,141.16	\$2,189,622.46
Derechos	2,748,791.17	1,047,724.77
Productos	293,552.67	62,795.88
Aprovechamientos	14,100.00	2,800.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.25	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	129,089,691.00	128,042,932.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	639,002.48
TOTAL DE INGRESOS	\$136,702,276.25	\$131,984,878.06
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$53,167,400.55	\$48,429,518.78
Materiales y Suministros	11,591,480.00	12,546,151.85
Servicios Generales	18,705,710.58	17,960,009.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,290,000.25	5,481,030.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	178,000.00	41,180.00
Inversión Pública	45,381,069.00	48,251,401.55
Deuda Pública	3,388,615.87	10,553,689.05
TOTAL DE EGRESOS	\$136,702,276.25	\$143,262,980.50
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$11,278,102.44

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$45,381,069.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$30,875,511.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$7,258,164.08
Educación	1,279,594.41
Electrificación	600,302.37
Equipamiento Urbano	2,692,069.67
Infraestructura Productiva Rural	15,278,837.00
Urbanización Municipal	18,272,101.47
TOTAL	\$45,381,069.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$333,764.77
Caminos Rurales	391,988.02
Deuda Pública	4,592,418.85
Equipamiento Urbano	2,438,763.73
Estímulos a la Educación	3,125,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,523,014.63
Seguridad Pública Municipal	13,470,511.00
TOTAL	\$30,875,461.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	39	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	25	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	14	2
TOTAL	78	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-207/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y conciliación de la cuenta bancaria número 0143462408 del Banco Azteca, S.A., existe un saldo no ejercido de \$2,146.29, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,146.29 (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/002 DAÑO

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$3,863.97, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,863.97 (Tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/003 DAÑO

De la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 que carecen del soporte documental, como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 1132564217 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
038	05/11/2021	Viridiana Vera Valdez.	\$2,727.43

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
039	16/11/2021	Viridiana Vera Valdez.	2,727.43
042	30/11/2021	Viridiana Vera Valdez.	3,457.02
TOTAL			\$8,911.88

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
35	20/09/2021	Juan Luis Martínez Ruiz.	\$2,000.00
38	30/11/2021	Jorge Alberto Camacho Aguilar.	6,300.00
TOTAL			\$8,300.00

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se detectaron cheques que no fueron cobrados o cancelados al final del ejercicio, conforme a la relación de cheques en tránsito que se integró en el Estado Financiero del mes de diciembre 2021, ya que las conciliaciones bancarias no se detallan y éstas carecen de las firmas de la Síndica Única y del Regidor Primero.

Cuenta Bancaria número 1132564217 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
035	27/10/2021	Margarita Lorena Reyes.	\$20,000.00
036	27/10/2021	Rosario Ramírez Esteban.	20,000.00
037	29/10/2021	Viridiana Vera Valdez.	2,727.43
040	30/11/2021	Viridiana Vera Valdez.	2,727.43
041	30/11/2021	Viridiana Vera Valdez.	2,727.43

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
036	24/09/2021	Laritz Sarmiento Herrera.	\$3,300.00

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

En las conciliaciones bancarias relacionan los cheques y depósitos en tránsito de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2021 no fueron cobrados o cancelados y/o depositados en la cuenta bancaria, como a continuación se detallan:

I. Cheques expedidos no cobrados.

Cuenta Bancaria número 1078602981 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
167	31/12/2020	Consultora Rote, S.A. de C.V.	\$16,668.01

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006350-1 de Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Ch. 277	08/10/2018	Leticia Peto Pineda.	\$1,879.20
Ch. 381	31/12/2018	Órgano de Fiscalización Superior del Estado.	2,641.34
Trans. 0000	14/12/2018	Cesar Josip Velázquez Hernández.	428.60
Trans.0000	31/12/2018	AGYD Group, S.C. de R.L. de C.V.	6,666.67

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

II. Depósito en tránsito.

Cuenta Bancaria número 18-00006350-1 de Santander (México), S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2019	Reintegro de responsabilidad de funcionarios.	\$30,233.48

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$17,211.88 (Diecisiete mil doscientos once pesos 88/00 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/004 DAÑ

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas que no fueron recuperados o aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no mostraron la documentación comprobatoria que así lo demuestre, así como los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

De la cuenta 0172 0143462408 del Banco Azteca, S.A. a la cuenta 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S. A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA:0143462408			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
6311	17/03/2021	\$600,000.00		
6821	15/06/2021	100,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$700,000.00	TOTAL RECUPERADO	\$0.00
			MONTO PENDIENTE	\$700,000.00

De la cuenta 22-00066819-0 a la cuenta 18000136017, ambas del Banco Santander (México), S. A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA:22-00066819-0			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0101	21/01/2021	\$632.36	02/08/2021	\$6,794.02
0000	16/07/2021	6,794.02		
0000	15/09/2021	6,794.02		
TOTAL TRASPASOS		\$14,220.40	TOTAL RECUPERADO	\$6,794.02
			MONTO PENDIENTE	\$7,426.38

Derivado del seguimiento de los traspasos pendientes de recuperar del ejercicio 2020, correspondientes a la cuenta 1078602990 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$7,553,201.66, se determinó que el Ente Fiscalizable sólo recuperó en el ejercicio 2021 un monto de \$7,053,201.66, quedando pendiente la cantidad de \$500,000.00, además, de que no presentó las pólizas de los registros contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,207,426.38 (Un millón doscientos siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 38/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/005 DAÑO

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas de los cuales se desconoce el destino y/o aplicación, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), a la cuenta 1078602990 S.A. del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00006348-6			No. DE CUENTA BANCARIA: 1078602990	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9159	21/04/2021	\$100,000.00		
			MONTO PENDIENTE	\$100,000.00

De la Cuenta Bancaria número 1132564217 a la cuenta 1132564226, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1132564217			No. DE CUENTA BANCARIA: 1132564226	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5211	03/05/2021	\$600,000.00	01/05/2021	\$600,000.00
6212	16/06/2021	10,000.00	26/05/2021	3,000.00
0	09/07/2021	25,000.00	15/06/2021	31,200.00
7212	23/07/2021	18,507.31	02/08/2021	20,000.00
7211	28/07/2021	15,500.00	03/08/2021	16,300.00
9217	15/09/2021	19,286.31	04/08/2021	15,000.00
2216	02/12/2021	200,000.00	06/08/2021	60,000.00
2217	02/12/2021	16,774.71	13/08/2021	78,947.94
2211	28/12/2021	3,403.47	15/09/2021	19,286.31
2212	28/12/2021	3,000.00	15/09/2021	16,774.71
8212	28/12/2021	20,000.00	15/10/2021	200,000.00
6942	28/12/2021	16,774.71	08/12/2021	3,403.47
6805	28/12/2021	16,300.00	28/12/2021	15,500.00
8214	28/12/2021	78,947.94	28/12/2021	18,507.31
8212	28/12/2021	60,000.00	28/12/2021	25,000.00
8212	28/12/2021	15,000.00	28/12/2021	8,000.00
6213	28/12/2021	31,200.00	28/12/2021	10,000.00

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1132564217			No. DE CUENTA BANCARIA: 1132564226	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
6226	28/12/2021	32,800.00	30/12/2021	200,000.00
6103	28/12/2021	200,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$1,382,494.45	TOTAL RECUPERADO	\$1,340,919.74
			MONTO PENDIENTE	\$41,574.71

De la Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 a la cuenta 22000668202, ambas del Banco Santander (México), S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7			No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066820-2	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	13/02/2021	\$227,239.47	21/01/2021	\$2,915.50
0000	15/02/2021	47,471.18		
0000	16/03/2021	260,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$534,710.65	TOTAL RECUPERADO	\$2,915.50
			MONTO PENDIENTE	\$531,795.15

De la Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A., a la cuenta 1078602981 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7			No. DE CUENTA BANCARIA: 1078602981	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9865	18/06/2021	\$250,000.00		
			MONTO PENDIENTE	\$250,000.00

De la Cuenta Bancaria número 1078602972 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a la cuenta 22000668202 del Banco Santander (México), S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1078602972			No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066820-2	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0758	02/03/2021	\$50,000.00		
0765	02/03/2021	6,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$56,000.00	TOTAL RECUPERADO	\$0.00
			MONTO PENDIENTE	\$56,000.00

De la Cuenta Bancaria número 22-00066829-5 a la cuenta 22000668202 del Banco Santander (México), S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066829-5			No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066820-2	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	23/04/2021	\$250,000.00		
0000	23/04/2021	10,755.52		
0000	30/04/2021	250,000.00		
0000	19/05/2021	150,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$660,755.52	TOTAL RECUPERADO	\$0.00
			MONTO PENDIENTE	\$660,755.52

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Transitorio séptimo, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,640,125.38 (Un millón seiscientos cuarenta mil ciento veinticinco pesos 38/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/006 DAÑ

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas que no fueron recuperados o aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no mostró la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

De la Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta 18000136017 del Banco Santander (México), S. A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA:1132564226			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1900	12/02/2021	\$1,317,107.73	23/04/2021	\$22,272.00
4472	13/02/2021	47,471.18	23/04/2021	35,000.00
7497	15/02/2021	32,800.00	03/05/2021	300,000.00

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA:1132564226			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013601-7	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9065	18/02/2021	35,000.00	01/06/2021	250,000.00
2446	18/02/2021	22,272.00	17/06/2021	8,000.00
8497	17/03/2021	130,000.00	16/07/2021	83,126.97
8306	30/04/2021	300,000.00	19/07/2021	56,907.60
3617	31/05/2021	500,000.00	31/08/2021	750,000.00
6826	01/06/2021	250,000.00	15/09/2021	175,000.00
6454	04/06/2021	350,000.00	02/12/2021	175,000.00
1234	02/07/2021	120,000.00	02/12/2021	600,000.00
5876	31/07/2021	140,034.57	28/12/2021	300,000.00
4605	31/08/2021	750,000.00	30/12/2021	130,000.00
5744	02/09/2021	175,000.00	30/12/2021	120,000.00
2446	01/10/2021	600,000.00	30/12/2021	400,000.00
4589	01/10/2021	400,000.00	30/12/2021	350,000.00
8437	15/10/2021	92,073.36	30/12/2021	307,073.16
6063	01/12/2021	25,000.00	31/12/2021	477,073.16
8442	30/12/2021	300,000.00		
8447	30/12/2021	175,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$5,761,758.84	TOTAL RECUPERADO	\$4,539,452.89
			MONTO PENDIENTE	\$1,222,305.95

En caso de recuperarse los recursos, se generará un saldo no ejercido, el cual deberá ser devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De la Cuenta Bancaria número 1078602981 a la cuenta 1132564217, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA:1078602981			No. DE CUENTA BANCARIA: 1132564217	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4211	08/04/2021	\$25,000.00		
7213	16/07/2021	19,027.61		
9214	15/09/2021	10,965.98		
2211	08/12/2021	9,602.98		
TOTAL TRASPASOS		\$64,596.57	TOTAL RECUPERADO	\$0.00
			MONTO PENDIENTE	\$64,596.57

De la Cuenta Bancaria número 22-00066820-2 a la cuenta 22000668190, ambas del Banco Santander (México), S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066820-2			No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00066819-0	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	23/04/2021	\$260,000.00		
0000	30/04/2021	250,000.00		
0000	19/05/2021	150,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$660,000.00	TOTAL RECUPERADO	\$0.00
			MONTO PENDIENTE	\$660,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,946,902.52 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos 52/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables, la cuenta número 1.1.1.2.03.04 refleja un saldo no ejercido de \$6,256.76, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/008 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la Cuenta Bancaria número 22-00066820-2 del Banco Santander (México), S.A. de C.V. correspondiente al ejercicio 2019 por \$6,999.99, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/009 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la Cuenta Bancaria número 18000063501 del Banco Santander (México), S.A. de C.V. correspondiente a ejercicios anteriores por \$19,112.67, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/010 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación.

No. CUENTA BANCARIA	MONTOS DE REFERENCIA	
	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
18-00016348-6	\$11,194.02	\$0.00
1132564226	\$3,863.97	\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-207/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Gastos a comprobar", mismas que abajo se detallan, sin embargo, no presentó constancia de la recuperación de las erogaciones y/o la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas:

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. PÓLIZA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20210331000026	601	16/03/2021	Gasto a comprobar	\$38,562.13
DI20210331000025	602	16/03/2021	Gasto a comprobar	38,798.87
DI20210430000006	743	30/04/2021	Gasto a comprobar	40,852.36
DI20210430000009	761	17/05/2021	Gasto a comprobar	33,541.85
DI20210430000010	764	17/05/2021	Gasto a comprobar	41,213.61
DI20210430000011	765	17/05/2021	Gasto a comprobar	45,456.10
DI20210430000012	771	17/05/2021	Gasto a comprobar	20,562.87
TOTAL				\$258,987.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se indica, canceló gastos a comprobar por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación correspondiente.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000250	31/12/2021	Cancelación de sujetos a comprobar de Camacho director de nómina.	\$1,119,360.17

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,119,360.17 (Un millón ciento diecinueve mil trescientos sesenta pesos 17/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-207/2021/012 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos abajo indicados que carecen de soporte documental, además, a dicha fecha no fueron liquidados o depurados:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$874,390.65
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	2,653,810.67
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	250,875.93
TOTAL		\$3,779,077.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la póliza DI20211231000253, canceló saldo correspondiente a ejercicios anteriores de la cuenta 2.1.1.1.01 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo", por \$1,268,528.00, sin presentar evidencia del Dictamen Técnico que autorice y justifique la cancelación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-207/2021/013 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,201.52, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,201.52 (Doce mil doscientos un pesos 52/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/014 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0143462408 del Banco Azteca, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$195,778.66, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$442,514.96 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 191 de la Ley Federal de Derechos.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,778.66 (Ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$3,050,734.96

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de ejercicios anteriores registrados en las cuentas 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por \$3,164,540.09 y 2.1.1.7.01.03 ISR "10% sobre Honorarios" por \$50,009.44, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 106 quinto y sexto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,050,734.96 (Tres millones cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,103,046.24, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,573,196.68, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-207/2021/017 ADM

Se determinó que existe diferencia entre los ingresos registrados en la contabilidad y el monto comprobado conforme a recibos oficiales, en el mes y por el monto que se indica a continuación:

MES	MONTO RECAUDADO (PÓLIZAS)	MONTO RECAUDADO (RECIBOS)	DIFERENCIA
julio	\$247,217.05	\$206,814.22	\$40,402.83

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-207/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Gestión Legal y Administrativa y Avalúo de Inmuebles y Bienes", sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5456	10/09/2021	Asesoría Jurídica del mes de Mayo 2021.	\$38,200.01
0000	07/10/2021	Pago avalúo de inmuebles y bienes (concepto CFDI: avalúos y Actualizaciones de inventarios 2018-2021).	58,000.00
TOTAL			\$96,200.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7337	26/01/2021	Segundo pago de asesoría jurídica de 700 ml (Concepto CFDI: Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales al mes de octubre 2020).	\$50,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$146,200.01 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/019 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados. Cuenta Bancaria número 18-00006364-0 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/03/2021	Reembolso de gastos por compra de mascarillas de protección contra el covid-19.	\$12,749.36

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
159	29/12/2021	Adquisición de productos médicos fact 8c4f21c	\$43,503.45

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0000	26/02/2021	Reembolso de gastos material de limpieza.	\$25,684.3
Ch. 577	01/03/2021	Suministro de material desinfectante y sanitizante fact d34c	53,003.00
Ch. 575	03/03/2021	Suministro de productos desinfectantes y caretas plásticas fact 5b6d4.	21,741.65
Trans. 0000	09/03/2021	Gastos a comprobar	22,170.00
Ch. 623	16/03/2021	Compra de gel antibacterial alcohol 80% 5 LT COVID FACT 67539.	21,004.24
Ch. 605	16/03/2021	Compra de mascarilla kn95 covid fact 966ad.	30,265.97
Ch. 600	16/03/2021	Compra de tapetes sanitizantes 38x55 cm covid fact 3eb0d.	26,598.28
Ch. 599	16/03/2021	Compra de caretas plástica protección c/20 pz covid fact 738 ^a .	32,658.20
Ch. 707	21/04/2021	Gastos a comprobar por evento de vacunación covid-19 de los días 22, 23 y 24 de abril 2021.	25,000.00
TOTAL			\$258,125.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación realizada con el cheque 707 por \$25,000.00, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
068	31/12/2021	Pago de careta de protección para COVID FACT 2D8D9.	\$22,170.11

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,548.56 (Trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6579	17/12/2021	Consumo de combustible vehículos de seguridad pública.	\$42,000.00
1005	30/12/2021	Consumo combustible SP.	48,451.50
0054	17/01/2022	Consumo combustible SP.	24,429.99
TOTAL			\$114,881.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Nota: La erogación realizada con la transferencia 0054, fue realizada en el ejercicio 2021 y cobrada en enero de 2022.

Además las erogaciones realizadas con las transferencias 1005 y 0054 no cuentan con las pólizas de registro contable, póliza de transferencia ni orden de pago, por lo que no se encuentran autorizadas.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	02/03/2021	Comprobación de cargo transferencia enlace gastos a comprobar.	\$29,960.00
Trans. 9818	11/03/2021	Pago de compra de uniformes sindicato.	30,000.00
Trans. 0000	16/03/2021	Comprobación de cargo transferencia enlace gastos a comprobar sindicato.	21,500.00
Trans. 0000	04/05/2021	Comprobación de: gastos a comprobar pendiente factura.	40,000.00
Ch. 895	14/07/2021	Gastos a comprobar.	26,000.00
TOTAL			\$147,460.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia número 9818 no presentó evidencia de que los uniformes hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	23/02/2021	Transferencia enlace gastos a comprobar	\$12,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1078602972 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5213	05/05/2021	Comprobación de gastos a comprobar	\$40,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	06/04/2021	Comprobación de cargo transferencia enlace gastos a comprobar.	\$13,910.00
Ch. 140	01/10/2021	Comprobación de gastos a comprobar.	33,265.23
Ch. 144	01/10/2021	Comprobación de gastos a comprobar.	13,235.81
Ch. 142	01/10/2021	Comprobación de gastos a comprobar.	33,568.75
TOTAL			\$93,979.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 029	17/12/2021	Comprobación de reembolso de gastos operativos.	\$134,380.55

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la erogación realizada con el cheque 029 carece de las pólizas de registro, póliza cheque y orden de pago, por lo que no se encuentra autorizada.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$542,701.83 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos un pesos 83/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-207/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por pago de nóminas de Agentes Municipales y Personal Operativo, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, asimismo no cumplió con la obligación de expedir y entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), además no presentó las órdenes de pago y las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1349	28/12/2021	Pago de nómina agentes municipales 2a quincena de noviembre 2021.	\$45,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
900	30/07/2021	Pago de nómina apoyo a operativos 2a quincena de julio 2021 y complemento.	\$31,806.24
952	31/08/2021	Apoyo a operativos y pago de incentivos a personal sindicalizado (bono del día del padre y cumpleaños)	51,404.28
TOTAL			\$83,210.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De las erogaciones que a continuación se señalan no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
653	31/03/2021	Pago de nómina agentes municipales 2a quincena-03-2021.	\$26,500.00	\$9,500.00	\$17,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2020; 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272, 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,210.52 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos 52/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó una erogación por pago de laudo laboral que abajo se señala, de la cual no presentó evidencia de que haya sido recibida por el beneficiario.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
591	10/03/2021	Pago de laudo del convenio ante el T.E.C.A. que se realizó en el expediente laboral D.B. 38/2017-II tramitado ante el tribunal estatal de conciliación y arbitraje.	\$200,000.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió la resolución o sentencia definitiva emitida por autoridad competente, en la que se condena al H. Ayuntamiento al pago del laudo arriba señalado y, en su caso, el Convenio firmado entre las partes en el que se estipule la forma de pago.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y prima vacacional que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, además no presentó las órdenes de pago y las pólizas contables:

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1306	01/12/2021	Primer pago de prima vacacional 2021 personal sindicalizado.	\$149,338.13

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 776	06/05/2021	Pago de prima vacacional 2do periodo 2020 personal sindicalizado.	\$30,080.65
Ch. 839	01/06/2021	Pago de prima vacacional segundo periodo 2020 personal sindicalizado.	35,633.90
Trans.0000	12/11/2021	Pago nómina por aplicar pago de nómina.	177,200.00
TOTAL			\$242,914.55

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1179	16/04/2021	Pago de nómina de Seguridad Pública 1 quincena abril 2021.	\$195,183.54

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/12/2021	Pago de nómina sindicato segunda quincena diciembre 2021.	\$121,118.25

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1262	22/10/2021	Pago de prima vacacional 2do periodo 2020.	\$18,632.77
1266	29/10/2021	Pago de nómina personal sindicalizado 2a quincena de octubre 2021.	131,737.42
1272	29/10/2021	Pago de nómina ediles 2a quincena de octubre 2021.	120,000.00
1282	29/10/2021	Pago de nómina personal de confianza 2a quincena de octubre 2021.	46,500.00
1284	29/10/2021	Pago de día del empleado 2021 personal sindicalizado.	160,323.36
1263	04/11/2021	Pago 1a parte aguinaldo ediles.	272,324.43
1269	08/11/2021	Primer periodo prima vacacional 2021 personal sindicalizado.	13,207.98
1270	08/11/2021	Segundo periodo prima vacacional 2021 personal sindicalizado.	13,207.98
TOTAL			\$775,933.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 22-00066820-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	07/12/2021	Pago de nómina personal de seguridad pública.	\$20,000.00
0000	31/12/2021	Pago de nómina seguridad publica segunda quincena de diciembre 2021.	61,695.30
TOTAL			\$81,695.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
1179	31/12/2021	Pago de nómina seguridad pública 2da quincena diciembre 2021.	\$54,825.20

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,621,008.91 (Un millón seiscientos veintiún mil ocho pesos 91/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-207/2021/024 DAÑO

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable adquirió "láminas y despensas" por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió las listas firmadas por los beneficiarios como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y/o la población beneficiada.

I. Láminas

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
051	28/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Láminas rectangular plata 72 x 305 cm por caja (35).	\$35,687.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
881	30/06/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	335 Lamina Acrílica 1.20 cristal rural.	\$35,921.25

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

II. Despesas

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
674	31/03/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (papel higiénico, jabón, leche, aceite, mayonesa).	\$41,230.95
675	31/03/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (sopa, gelatina, pastas dentales, jabón para lavar).	35,628.41
744	30/04/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (arroz, frijol, azúcar, sal, sardina, pasta dentales, papel higiénico, jabón, mayonesa, leche).	41,258.36
745	30/04/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (arroz, frijol, azúcar, sal, sardina, pasta de dientes, papel higiénico, jabón, mayonesa, leche).	35,621.58
888	30/06/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (sopa, gelatina, pastas dentales, jabón para lavar).	35,845.00
890	30/06/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Adquisición de despensas (sopa, sardinas, gelatina, pastas dentales, jabón para lavar).	32,630.00
TOTAL				\$222,214.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
046	28/12/2021	Juan Antonio Hernández Hernández	Productos alimenticios.	\$41,968.80
053	31/12/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Productos alimenticios.	40,852.36
060	31/12/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Productos alimenticios.	41,815.68
062	31/12/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Productos alimenticios.	40,852.36
TOTAL				\$165,489.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
152	29/12/2021	Juan Antonio Hernández Hernández	Productos alimenticios.	\$41,970.54
153	29/12/2021	Juan Antonio Hernández Hernández	Productos alimenticios.	39,170.88
TOTAL				\$81,141.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1341	15/12/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Productos alimenticios.	\$33,561.12
1347	15/12/2021	Guadalupe Ramírez Zavaleta	Productos alimenticios.	34,210.14
TOTAL				\$67,771.26

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$608,224.83 (Seiscientos ocho mil doscientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/025 DAÑO

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable adquirió "luminarias tipo Led y material eléctrico", sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
Ch. 535	12/02/2021	2 Piezas Lámpara aditivo metálico de 250W claro (Eva Luz Salas Sangabriel).	febrero	\$34,632.96
Trans. 0000	09/03/2021	15 Piezas EPI-SL-60W-EPCOM INDUSTRIAL-Luminaria LED 12/24 Vcd 60W para alumbrado público (Jorge González Galindo).	marzo	36,424.00
Trans. 0000	09/03/2021	15 Piezas Luminarias Suburbana Led Alumbrado Público 100w (Jorge González Galindo).	marzo	28,652.00
Trans. 0000	09/03/2021	3 Piezas Luminaria LED Phillips Alumbrado Público Tipo OV15 105w (Jorge González Galindo)	marzo	26,970.00

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
Ch. 619	16/03/2021	15 Piezas Luminarias Suburbana Led Alumbrado Público 100w (Jorge González Galindo)	marzo	28,140.67
Ch. 645	19/03/2021	11 Piezas EPI-SL-55W-EPCOM INDUSTRIAL-Luminaria LED 12/24 Vcd 55W para alumbrado público (Jorge González Galindo)	marzo	26,750.00
Ch. 664	31/03/2021	5 Piezas Luminaria LED Phillips Alumbrado Público Tipo Ow 100w (Jorge González Galindo)	marzo	41,752.95
Ch. 663	31/03/2021	24 Piezas Luminarias Suburbana Led Alumbrado Público 100w (Jorge González Galindo)	marzo	45,213.52
Ch. 662	31/03/2021	18 Piezas EPI-SL-55W-EPCOM INDUSTRIAL-Luminaria LED 12/24 Vcd 55W para alumbrado público (Jorge González Galindo)	marzo	40,589.36
Ch. 729	30/04/2021	5 Piezas Luminaria LED Phillips Alumbrado Público Tipo Ow 100w (Jorge González Galindo)	abril	38,569.20
Ch. 727	04/05/2021	12 Piezas EPI-SL-55W-EPCOM INDUSTRIAL-Luminaria LED 12/24 Vcd 55W para alumbrado público (Jorge González Galindo)	mayo	27,895.31
Ch. 728	04/05/2021	19 Piezas Luminarias Suburbana Led Alumbrado Público 100w (Jorge González Galindo)	mayo	35,861.20
Ch. 779	12/05/2021	14 Piezas Luminarias Suburbana Led Alumbrado Público 100w (Jorge González Galindo)	mayo	26,680.00
			TOTAL	\$438,131.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
032	28/12/2021	Cable de uso rudo 4x2 (Carlos Mauricio Huitron Ramírez).	diciembre	\$47,074.46
049	28/12/2021	18 Piezas EPI-SL-55W INDUSTRIAL – Luminaria LED 12/24 Vcd de 55w (José Luis Domínguez Cortes).	diciembre	40,589.26
073	31/12/2021	15 Piezas EPI-SL-60W-EPCOM INDUSTRIAL – Luminaria LED 12/24 Vcd de 60w (Jorge González Galindo).	diciembre	36,424.12
			TOTAL	\$124,087.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
151	29/12/2021	130 Piezas Foco Led T80 50W 100/220V E27 (José Luis Domínguez Cortes).	diciembre	\$45,138.96
156	29/12/2021	Cable de uso Rudo 4x2 (Carlos Mauricio Huitron Ramírez).	diciembre	47,074.46
TOTAL				\$92,213.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
1323	01/12/2021	80 Piezas Foco Led T80 50W 100/220 E27 (José Luis Domínguez Cortes).	diciembre	\$27,777.82
1324	01/12/2021	7 Piezas Luminaria Led Phillips Tipo Ov10 100w (José Luis Domínguez Cortes).	diciembre	49,880.00
TOTAL				\$77,657.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
Ch. 017	01/05/2021	48 Piezas lámparas ahorradora de 65 w, 24 Pieza lámparas de vapor de sodio de 100w, 2 Pieza luminario tipo del para alumbrado público, 2 Pieza balastro de vapor de sodio 100w, 15 Pieza luminario suburbano equipado, 20 Piezas balastro de vapor de sodio de 100w, 5r0 lámparas ahorradoras de 65w, 30 focos de vapor de sodio de 100w. (Beatriz Sosa Aguirre)	abril	\$64,718.14
Ch. 027	03/07/2021	12 Piezas luminario de led 100w, 36 Piezas lámpara ahorradora de 65w, 75 Piezas fotocelda 110-220 v, 75 piezas foco de vapor sodio de 100w, 40 Piezas lámpara ahorradora de 65 watts a 220 volts, 6 balastro de aditivos metálicos de 1000w, 16 balastro de vapor de sodio, 185 fotocelda 110-220v, 145 lámpara ahorradora de 65w, 48 Piezas lámpara ahorradora de 65 watts a 220 volts. (Beatriz Sosa Aguirre)	julio	139,286.63
Trans. 1212	05/11/2021	7 Piezas Luminaria Led Phillips Alumbrado Público Tipo Ov 100w (José Luis Domínguez Cortes)	noviembre	49,880.00
TOTAL				\$253,884.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$985,975.02 (Novecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/026 DAÑO

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable adquirió “materiales para la construcción y pinturas” por los montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

I. Material para construcción

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
880	30/06/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	Cemento Tolteca.	\$33,625.91
882	30/06/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	Arena por 3 m3 Grael.	40,568.92
TOTAL				\$74,194.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
012	01/10/2021	Oscar Daniel Hernández González	Arena por 6 m3 Grael.	\$33,469.60
013	01/10/2021	Oscar Daniel Hernández González	Cemento Tolteca.	38,049.19
041	28/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Adquisición de varilla corrugada 3/8".	38,976.00
048	28/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Grava de 1/2 y 3/4 por 6 m3 Grael.	40,924.80
054	31/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Arena por 3 m3 Grael.	37,157.12
059	31/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Cemento Cemex	38,483.23
072	31/12/2021	Raymundo Hernández Peralta	Rollo de malla fact 51B26.	33,265.25
TOTAL				\$260,325.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
146	29/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Cemento blanco saco 50 kg	\$38,483.23
147	29/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Arena por 6 m3 Granel	41,906.16
154	29/12/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	Material metálico (Alambre, Bisagra, y Malla)	47,041.25
155	29/12/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	Material metálico (Cadena, Grapa y Alambre)	47,721.99
158	29/12/2021	Carlos Mauricio Huitron Ramírez	Poste de PVC -5'	48,845.28
TOTAL				\$223,997.91

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1325	01/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Arena por 6 m3 Granel	\$37,157.12
1327	01/12/2021	Oscar Daniel Hernández González	Cemento blanco saco 50 kg	38,483.23
TOTAL				\$75,640.35

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

II. Pinturas

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Ch. 532	12/02/2021	Eva Luz Salas Sangabriel	Pintura de aceite de esmalte amarilla y brochas.	\$31,494.00
Trans. 0000	03/03/2021	Orlando Martínez Romero	Pintura vinilica y otros materiales.	39,638.96
Ch. 580	04/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura vinilica Vinimex.	33,265.25
Ch. 583	04/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Sellador vinílico.	30,891.57
Ch. 625	17/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	32,702.72
Ch. 626	17/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Sellador Vinílico.	34,788.40
Ch. 627	17/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura vinilica Vinimex.	31,134.40
Ch. 631	18/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Esmalte flash Coat.	38,372.80
Ch. 670	31/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	44,521.10

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Ch. 671	31/03/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Sellador Vinílico.	32,598.62
Ch. 739	30/04/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura vinílica Vinimex.	30,654.20
Ch. 740	30/04/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	36,592.98
Trans. 0014	01/06/2021	Orlando Martínez Romero	Pintura vinílica y otros materiales.	30,145.01
Ch. 948	02/09/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Sellador vinílico.	36,500.00
Ch. 944	02/09/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	31,000.00
TOTAL				\$514,300.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
037	28/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura real Flex humedad extrema.	\$38,212.72
040	28/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Sellador vinílico.	36,500.00
042	28/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	35,136.18
052	31/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	36,593.22
071	31/12/2021	Raymundo Hernández Peralta	Pintura para Asfalto.	30,891.58
080	31/12/2021	Orlando Martínez Romero	Pintura vinílica y otros materiales.	43,054.96
TOTAL				\$220,388.66

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
148	29/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura vinílica Vinimex.	\$33,568.75
149	29/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Esmalte Flash Coat.	36,240.45
TOTAL				\$69,809.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1342	02/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Impermeabilizante TOP Humedad.	\$30,662.91
1346	28/12/2021	Luis Gerardo Esteves Hernández	Pintura Vinimex.	3,568.75
TOTAL				\$34,231.66

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 22-00066829-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
0000	31/03/2021	Orlando Martínez Romero	Pintura vinílica y esmalte.	\$32,019.97

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1247	06/10/2021	Pago por adquisición de sellador vinílico	\$36,499.98
Ch. 1286	29/10/2021	Pago por adquisición de sellador vinílico	36,499.98
TOTAL			\$72,999.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones realizadas con los cheques 1247 y 1286 no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,577,907.74 (Un millón quinientos setenta y siete mil novecientos siete pesos 74/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-207/2021/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Mantenimiento y mano de obra" por los importes que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1328	01/12/2021	Pago por mantenimiento y reparación de equipo vehicular de la policía.	\$22,150.00
1348	15/12/2021	Mantenimiento y reparación a diferentes áreas del h. Ayuntamiento.	26,175.23
1340	15/12/2021	Rehabilitación de parque central de tres valles (poda de árboles, limpieza, y mantto. A bancas) fact 967 ^a .	36,653.68
1339	15/12/2021	Espacios de recreación activa, cultural y deportiva fact ED054	38,042.83
TOTAL			\$123,021.74

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
076	31/12/2021	Pago de facturas por conservación y mantenimiento de minisplits.	\$64,496.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las erogaciones que abajo se relacionan no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), pólizas de registro contable, póliza cheque y orden de pago, por lo que no se encuentran autorizadas.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1246	15/10/2021	Mantenimiento y reparación de equipo vehicular para uso del H. Ayuntamiento.	\$34,659.94
1248	15/10/2021	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo propiedad del H. Ayuntamiento.	35,261.19

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1287	29/10/2021	Pago por mantenimiento y reparación de equipo vehicular para uso del H. A.	34,659.94
1288	29/10/2021	Pago por mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo propiedad del H.A.	35,261.20
1254	12/11/2021	Mantenimiento y reparación de vehículos de la policía municipal del H.A.	31,430.95
TOTAL			\$171,273.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$358,790.96 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa pesos 96/100 M.N.).**

Observación Número: FM-207/2021/028 DAÑO

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria" por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió el contrato y un informe detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones:

Cuenta Bancaria número 18-00017180-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
039	28/12/2021	Arrendamiento de retroexcavadora.	\$46,052.00
050	28/12/2021	Arrendamiento de un tractor bulldozer Caterpillar D4 para el acomodo de basura en el basurero municipal.	60,000.00
TOTAL			\$106,052.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	05/10/2021	Arrendamiento de maquinaria basurero municipal. (Marco Antonio Sánchez Martínez).	\$60,000.00
Ch. 991	15/10/2021	Arrendamiento de volteo para recolección de basura en el municipio de tres valles. (Marco Antonio Sánchez Martínez).	58,000.00
TOTAL			\$118,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación realizada con el cheque 991, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
160	29/12/2021	Arrendamiento de maquinaria volteo recolección de desechos sólidos. (Marco Antonio Sánchez Martínez).	\$58,000.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017182-5 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	03/03/2021	Arrendamiento de maquinaria basurero municipal.	\$92,474.00
Trans. 7132	01/07/2021	Arrendamiento de maquinaria basurero municipal.	60,000.00
Trans. 9490	23/07/2021	Arrendamiento de maquinaria basurero municipal.	60,000.00
Trans. 1513	04/08/2021	Arrendamiento de maquinaria compactador.	85,000.00
Trans. 9764	20/08/2021	Arrendamiento camión recolector de residuos.	85,000.00
Trans. 0000	01/09/2021	Arrendamiento de maq basurero municipal.	25,000.00
Ch. 002	23/09/2021	Arrendamiento de camión compactador para desechos sólidos.	85,000.00
Ch. 003	27/09/2021	Arrendamiento de tractor bulldozer Caterpillar para recolección de basura.	60,000.00
Ch. 004	01/10/2021	Arrendamiento de camión de volteo y retroexcavadora para trabajos de rehabilitación del basurero.	80,852.00
Ch. 006	29/10/2021	Arrendamiento de tractor bulldozer Caterpillar para recolección de basura.	85,000.00
Ch. 007	03/11/2021	Arrendamiento de maquinaria para basurero municipal.	\$85,000.00
Ch. 009	01/12/2021	Arrendamiento de un camión compactador.	\$85,000.00

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 011	17/12/2021	Arrendamiento de un tractor bulldozer Caterpillar D4 para el acomodo de basura en el basurero municipal.	\$85,000.00
Ch. 014	28/12/2021	Arrendamiento de un camión compactador.	\$85,000.00
TOTAL			\$1,058,326.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- a. De la transferencia por \$92,474.00, presentó el contrato número ADQ-ARREN-002-HIDRO-2021 por concepto de "Servicio de renta de maquinaria pesada y camiones de volteo para área de obras públicas del H. Ayuntamiento", de fecha 20 de marzo de 2021, efectuado con el proveedor Rogelio Venancio Fernández por \$60,000.00, el cual no se encuentra firmado.
- b. De la transferencia 7132 por \$60,000.00, anexó el contrato ADQ-ARREN-003-HIDRO-2021 por concepto de "Servicio de renta de maquinaria pesada y camiones de volteo para área de obras públicas del H. Ayuntamiento", de fecha 27 de julio de 2021, efectuado con el proveedor Marco Antonio Sánchez Martínez por \$255,000.00, el cual no se encuentra debidamente firmado por el Presidente Municipal ni por la Síndica Única.
- c. De la transferencia por \$25,000.00, anexó el contrato ADQ-ARREN-005-HIDRO-2021 por concepto de "Servicio de renta de maquinaria pesada y camiones de volteo para área de obras públicas del H. Ayuntamiento", de fecha 27 de septiembre de 2021, efectuado con el proveedor Marco Antonio Sánchez Martínez por \$80,852.00, el cual no se encuentra debidamente firmado por el Presidente Municipal, la Síndica Única y el Tesorero Municipal.

Además de la falta de evidencia, de las erogaciones que abajo se citan no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), pólizas de registro contable, póliza cheque/transferencia y orden de pago.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8083	12/11/2021	Pago arrendamiento de maq. basurero municipal	\$60,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006348-6 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1289	29/10/2021	Pago por arrendamiento de retroexcavadora para trabajos de rehabilitación.	\$46,052.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 22-00067390-3 de Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	29/01/2021	Cargo transferencia enlace arrendamiento de maq basurero m 9.	\$93,014.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,539,444.00 (Un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-207/2021/029 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció erogaciones por concepto de "Estímulos a la Educación Básica" por los importes que abajo se detallan, sin embargo no exhibió las listas firmadas por los beneficiarios como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en las que se comprueben las necesidades y/o la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00013601-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
690	06/04/2021	Pago de becas al personal sindicalizado en base al contrato colectivo de trabajo (3er trimestre 2020).	3er trimestre 2020.	\$58,008.95
706	21/04/2021	Pago de becas al personal sindicalizado en base al contrato colectivo de trabajo (4to trimestre 2020).	4to trimestre 2020.	59,813.25
892	05/07/2021	Pago de becas 1er trimestre 2021 en base al contrato colectivo de trabajo.	becas 1er trimestre 2021.	59,693.30
			TOTAL	\$177,515.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1132564226 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Acción número 2021302071001 "Becas Ramo 033 Ejercicio 2021"

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Trans. 8003	11/03/2021	Acción 20213020701001 beca ramo 033 primer trimestre 2021	enero-marzo	\$625,000.00
Ch.030	09/07/2021	Pago del ramo 033 enero, febrero y marzo 2021, para 1250 alumnos	enero-marzo	625,000.00
Ch.032	06/08/2021	Pago del ramo 033 abril, mayo y junio 2021, para 1250 alumnos	abril-junio	625,000.00
Ch.040	07/12/2021	Pago del ramo 033 4to trimestre 2021 (octubre, noviembre, diciembre) para 1250 alumnos	octubre- diciembre	625,000.00
TOTAL				\$2,500,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,677,515.50 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos quince pesos 50/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-207/2021/030 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada y que carece de pólizas de registro contable, póliza cheque/transferencia y orden de pago.

Cuenta Bancaria número 0143462408 del Banco Azteca, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
047	24081210	28/12/2021	Est 3 Finiq Obra 2021302070047	\$33,581.58

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,581.58 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.)**

Observación Número: FM-207/2021/031 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación que fue comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1132564217 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

a. Comprobante Fiscal reportado como "CANCELADO"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
2214	02/12/2021	AAA10604-E0C2-4837-BA13-464E907CD2E7	Marco Antonio Sánchez Martínez.	17/12/2021	\$24,365.32

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la erogación que a continuación se detalla fue comprobada con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no cumple con requisitos de autenticidad, debido a que el RFC del beneficiario, no corresponde al H. Ayuntamiento de Tres Valles, Ver., como a continuación se indica:

Cuenta Bancaria número 18-00013589-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	RFC RECEPTOR INCORRECTO	RFC RECEPTOR CORRECTO	MONTO
3804	20/05/2021	C449E56C-F1C3-45D7-B850-628F29DC4C88	Jorge González Galindo.	MTV7501017Q1	MTV881125HB3	\$19,546.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$43,911.32 (Cuarenta y tres mil novecientos once pesos 32/100 M.N).**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-207/2021/033 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de materiales de construcción.	febrero, marzo, abril, mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre.	\$1,877,197.14
Adquisición de luminarias y balastras.	marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	732,277.31
Adquisición de Pinturas.	marzo, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre.	948,071.47
Adquisición de despensas.	marzo, abril, agosto, octubre y diciembre.	1,120,378.94
Arrendamiento de maquinaria.	marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	2,047,669.38

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores Eva Luz Salas Sangabriel, Jorge González Galindo, Guadalupe Ramírez Zavaleta, José Luis Domínguez Cortez, Oscar Daniel Hernández González, Raymundo Hernández Peralta, Luis Gerardo Estévez Hernández, Carlos Mauricio Huitron Ramírez, Marco Antonio Sánchez Martínez, Juan Antonio Hernández Hernández y Elizabeth de Jesús Castro Hernández, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentra registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-207/2021/034 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
César Josip Velázquez Hernández	Tesorero	01/01/2021 al 31/12/2021
Ricardo Tronco Peña	Director de Obras Públicas	01/01/2021 al 28/01/2021
Jorge Alberto Silva Martínez	Director de Obras Públicas	03/02/2021 al 31/12/2021
Julio César Tronco Felipe	Contralor Interno	01/01/2021 al 31/12/2021
Germain Anaya Galván	Secretario del Ayuntamiento	01/01/2021 al 31/12/2021

*Los nombres y cargo se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-207/2021/035 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Plantilla de personal autorizada, que incluya los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2021, en su caso, las modificaciones aprobadas; relación de altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio.
- b. Fianzas de fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.
- c. Programa Operativo Anual del Municipio 2021, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d. Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

- e. Programa Municipal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- f. Programa municipal de Protección Civil.
- g. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2021, firmado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- h. Contratos de apertura de las cuentas bancarias.
- i. Estados de Cuenta y conciliaciones de las cuentas y meses que continuación se detallan:

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN
1078602972	Banco Mercantil del Norte, S.A.	febrero, marzo, abril y octubre.	febrero, junio y octubre.
1078602981	Banco Mercantil del Norte, S.A.	febrero, marzo, abril y octubre.	febrero, mayo, junio y octubre.
1078602990	Banco Mercantil del Norte, S.A.	febrero, marzo, abril y octubre.	febrero, junio y octubre.
1132564217	Banco Mercantil del Norte, S.A.	febrero, marzo, abril y octubre.	febrero, junio y octubre.
1132564226	Banco Mercantil del Norte, S.A.	enero, febrero, junio y octubre.	enero, febrero, marzo, abril y octubre.
18000063640	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000063486	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000063501	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000063580	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000067946	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
22000668295	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
22000668202	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
2200066819	Banco Santander (México), S.A.	febrero, octubre y diciembre.	febrero, junio y octubre.
0143462408	Banco Azteca, S.A.	enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.	enero, febrero, marzo, junio y octubre.
22000672177	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero y octubre.	enero, febrero, junio y octubre.
22000673095	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero y octubre.	enero, febrero, junio y octubre.
22000673903	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero y octubre.	enero, febrero, marzo, junio y octubre
22000686036	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero y octubre.	enero, febrero, marzo, junio, octubre y diciembre.
18000136017	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000135897	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre.
18000171808	Banco Santander (México), S.A.	febrero y octubre.	febrero, junio y octubre
18000171825	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero y octubre.	enero, febrero, marzo, junio y octubre.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN
180000073616	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre.	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
22000668216	Banco Santander (México), S.A.	enero, febrero, marzo, abril, septiembre y octubre.	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/036 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/037 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector Público, Privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-207/2021/038 ADM

El Ente Fiscalizable presentó órdenes de pago correspondientes a las erogaciones efectuadas por \$76,469,036.86, que carecen de las firmas de la Comisión de Hacienda Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-207/2021/039 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable firmó en el ejercicio fiscal 2021 "Convenio por Reconocimiento de Adeudos y Retención de Participaciones Federales para el pago de Cuotas y Aportaciones" por un monto de \$8,928,560.31, existiendo un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 de \$3,276,162.95, por concepto de cuotas, aportaciones, recargos e intereses, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de septiembre a diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos y la plantilla de Personal de los ejercicios de 2018 al 2020.

De acuerdo con sus registros contables al cierre del ejercicio la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota, refleja un saldo pendiente de enterar de \$2,456,133.69.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-207/2021/041 ADM

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no cuenta con las firmas de la Síndica Única, ni del Regidor de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 39

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-207/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-207/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-207/2021/003

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-207/2021/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-207/2021/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-207/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-207/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-207/2021/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-207/2021/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-207/2021/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-207/2021/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-207/2021/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-207/2021/013

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-207/2021/014

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-207/2021/001 DAÑ	Número de Servicio: 2020302070010
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para la elaboración de proyectos ejecutivos.	Monto pagado: \$77,050.00 Monto contratado: \$552,650.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 12 proyectos ejecutivos llamados: 1.-"Proyecto ejecutivo de construcción de cisternas", 2.- "Proyecto ejecutivo de rehabilitación de drenaje sanitario en calle Río Bravo", 3.- "Proyecto ejecutivo de construcción de techo firme", 4.-"Proyecto ejecutivo de ampliación de red eléctrica en la calle 20 de Noviembre", 5.-"Proyecto ejecutivo de ampliación de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende entre calle 2da. priv. de allende y calle 16 de septiembre", 6.- "Proyecto ejecutivo de construcción de barda perimetral en la escuela primaria Vicente Guerrero",7.- "Proyecto ejecutivo de construcción de barda perimetral en la escuela primaria Lázaro Cárdenas del Río", 8.- "Proyecto ejecutivo de construcción de barda perimetral en la escuela telesecundaria Cuauhtémoc", 9.-"Proyecto ejecutivo de rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo entre la calle Morelos y calle Benito Juárez, y entre la calle Miguel Hidalgo y calle Emiliano Zapata", 10.- "Proyecto ejecutivo de rehabilitación de drenaje sanitario en la calle General Anaya", 11.-"Proyecto ejecutivo de rehabilitación de drenaje sanitario en la colonia Flores Magón" y 12.- "Proyecto ejecutivo de equipamiento de pozo profundo La Hacienda"; que incluyen la elaboración de planos arquitectónicos de localización de conjunto, las plantas, cortes, fachadas, pisos, muros, escaleras, detalles constructivos, entre otros; presupuestos, explosión de insumos, programas de ejecución de obra, memoria descriptiva del proyecto, autorizaciones o validaciones necesarias por la Dependencia Normativa.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Se detectó que presentaron contrato del servicio incompleto, pues sólo se tienen 13 hojas de las 17 que indica; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron el contrato del servicio con la firma de la Sindicatura y del Contratista; tampoco, exhibieron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, convenios modificatorios, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora, finiquito del servicio, acta de entrega - recepción, dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, no presentaron la documentación que conforma la elaboración del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó contrato del servicio por un monto de \$552,650.00 (Quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual se presume que en el ejercicio 2020 se pagó un monto de \$475,600.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$77,050.00 (Setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no presentaron la comprobación del gasto que soporte el monto total del contrato.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra completo no cuenta con la firma del Contratista, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones del servicio, por lo que no garantiza que los trabajos realmente realizados correspondan con los pagos efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$77,050.00 (Setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato del servicio que establezca el compromiso legal del pago del mismo debidamente requisitado y por no contar con la comprobación del gasto, como estimaciones o finiquito del servicio, así como términos de referencia y evidencia de su ejecución, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,050.00 (Setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Además se tiene un monto de referencia de \$475,600.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde a lo pagado en el ejercicio fiscal 2020 y que conforma el alcance total del contrato por un monto de \$552,650.00 (Quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/002 DAÑ	Número de Servicio: 2020302070011
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para la supervisión, seguimiento de Obra Pública.	Monto pagado: \$828,968.00 Monto contratado: \$828,968.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la prestación de servicios profesionales para supervisión de las obras ejecutadas en el ejercicio 2020 en el Municipio de Tres Valles; sin embargo, no proporcionaron la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio, el cual no cuenta con las firmas de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y del Contratista; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, términos de referencia, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, convenios modificatorios, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora, finiquito del servicio, Acta de Entrega - Recepción y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, no exhibieron la documentación que conforma la elaboración el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato carece de las firmas de la Presidencia Municipal, Sindicatura y del contratista, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente realizados correspondan con los pagos efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$828,968.00 (Ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no proporcionaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato del servicio que establezca el compromiso legal del pago del mismo debidamente requisitado, así como por la falta de términos de referencia, estimaciones, finiquito y la evidencia de la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$828,968.00 (Ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020302070022
Descripción de la Obra: Construcción de aula en escuela Jardín de niños Emiliano Zapata clave 30EJN0971L, en la localidad de San Antonio El Chamizal.	Monto pagado: \$50,430.87 Monto contratado: \$485,712.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/12/2020

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-207/2020/001 ADM, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente al remanente, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en el Jardín de niños citado, misma que comprende trabajos de trazo y nivelación, cimentación; de la estructura: el habilitado de acero de refuerzo junto con la respectiva cimbra aparente para losas; de albañilería: muro de tabique, piso de 10 cm de espesor, colocación de piso interceramic, así como aplanados en muros y plafón con pintura vinílica e impermeabilizante en azotea.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), contrato de obra mismo que carece de la firma del Síndico y finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de indirectos, cálculo de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, no cuenta con los planos del proyecto, catálogo de

conceptos y especificaciones generales; de las estimaciones de obra no se tienen pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de resistencia al concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2021, corresponde al pago de la estimación de obra número 3, por un monto de \$50,430.87 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por el monto total contratado, por lo que se tiene el cierre administrativo de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.251840 latitud norte, -96.265020 longitud oeste, en la localidad de San Antonio (El Chamizal), en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, flexómetro y cinta métrica, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que los muros en una esquina presentaron filtraciones y agrietamientos, además de que no se colocó una luminaria en su interior; de igual manera, la obra se entregó manchada de la pintura, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Muro de tabique de barro recocido...”, “Acero de refuerzo en estructura del no. 3”, y “Elaboración y vaciado con carretilla y botes..”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de tabique de barro recocido de 6 x 12 x 26 cm. de esp., asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 con acabado común incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	54.39	44.31	10.08	\$530.31	\$5,345.52
Estructura						
Acero de refuerzo en estructura del no. 3 (3/8"). Incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreos a 1ra estación, material, mano de obra, herramienta, equipo necesario. (SIC)	TON	0.71	0.13	0.58	\$35,442.27	\$20,556.52
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F'c250kg/cm2, hecho en obra, en cimentación. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y acarreo a 1A estación A. (SIC)	M3	9.91	2.11	7.80	\$3,173.18	\$24,750.80
SUBTOTAL						\$50,652.84
IVA						\$8,104.45
TOTAL						\$58,757.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable omitió presentar y hacer válida la garantía de vicios ocultos, derivada de las deficiencias técnicas presentadas en la obra, lo que provoca que las reparaciones se realicen por cuenta del Ente Fiscalizable y no por el Contratista, representando un gasto injustificado al erario público; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a “Piso de 10 cm de esp. de concreto...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “Suministro y aplicación de ventana de aluminio...”, “Suministro y colocación de protecciones metálicas...”, “Suministro, armado, colocación y conexión...” y “Elaboración y vaciado con carretilla...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Piso de 10 cm. de esp. de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4" acabado escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10. incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	55.18	53.29	1.89	\$452.27	\$854.79
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 mt. de altura. incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	209.92	197.99	11.93	\$91.12	\$1,087.06
Suministro y colocación de ventana de aluminio natural, corrediza, perfil de 2", cristal de 6 mm. incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	9.94	9.84	0.10	\$2,125.01	\$212.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de protecciones metálicas en ventanas con cuadrado lisa torcido de 3/8" y ángulo de 1/8" x 1". incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	11.90	11.02	0.88	\$1,732.34	\$1,524.46
Suministro, armado, colocación y conexión de luminaria para sobreponer (0.30 x 0.30) m. Con bisel integral fabricado con lamina de acero acabado en pliester. Micropulverizado de aplicación electrostática y difusor primatico acrílico 100% con dos lámparas fluorescentes compactas autobalastadas de 23 w casquillo e-27. (SIC)	PZA	5.00	4.00	1.00	\$756.57	\$756.57
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f_c=250$ kg/cm ² hecho en obra, en cimentación. incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a. estación a 0 m. (SIC)	M3	5.37	2.29	3.08	\$3,172.64	\$9,771.73
SUBTOTAL						\$14,207.11
IVA						\$2,273.14
TOTAL						\$16,480.25

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,430.87 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total pagado en el ejercicio 2021, por lo que se tiene un monto de referencia de \$24,806.67 (Veinticuatro mil ochocientos seis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a lo pagado en el ejercicio 2020 y que en su conjunto conforman el monto total de \$75,237.54 (Setenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el IV.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2020302070029
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Libertad y José María Morelos en la localidad de La Guadalupe.	Monto pagado: \$152,305.85 Monto contratado: \$1,096,973.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/11/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en calle Libertad y José María Morelos en la localidad de La Guadalupe; el desarrollo del proyecto considera elaboración de guarnición trapezoidal de concreto de sección 15x20x40 cm, banqueta de concreto de 10 cm de espesor, pintura en guarniciones; además de la construcción de un dren pluvial con piso de 10 cm de espesor, muros de block, castillos, cadenas y losa plana de 10 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo con los alcances de la obra, se incluyen trabajos para la construcción de un dren pluvial, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto emitida por la Dependencia Normativa, en específico, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron validación del proyecto emitida por la

Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del dren pluvial, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el contrato de obra no cuenta con la firma del Síndico Municipal, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, faltan los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito y los planos actualizados de obra terminada no están firmados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago de la estimación de obra número 1 y el anticipo por un monto de \$944,667.61 (Novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$152,305.85 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cinco pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 2 finiquito.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$180,671.89 (Ciento ochenta mil seiscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para los trabajos correspondientes a la construcción del dren pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.227550 latitud norte, -96.161300 longitud oeste, en la localidad de La Guadalupe, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a la partida del dren pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes al dren pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$152,305.85 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cinco pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total pagado en el ejercicio 2021, por lo que se tiene un monto de referencia de \$28,366.04 (Veintiocho mil trescientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a lo pagado en el ejercicio 2020 y que en su conjunto conforman el monto total de \$180,671.89 (Ciento ochenta mil seiscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2020302070034
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Paso Corral.	Monto pagado: \$913,117.93 Monto contratado: \$2,291,023.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-207/2020/003 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente al remanente, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua potable; el proyecto considera el transporte del equipo de rehabilitación, desmantelamiento de equipo electromecánico, equipo de perforación en operaciones de limpieza, cepillado del adame, así como el suministro y colocación de filtro de grava para pozos con granulometría, además del suministro e instalación de transformador de 15Kva, equipamiento electrónico y múltiple de descarga y la línea de conducción y fontanería para la interconexión al tanque.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de aprovechamiento de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de propiedad para los trabajos del tanque elevado, estimación 1 y 2 finiquito, presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de indirectos, cálculo de financiamiento, cálculo de la utilidad, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo no contiene las firmas para su validez y del proceso de contratación no se cuenta con el dictamen técnico de evaluación, acta de fallo y junta de aclaraciones; el contrato de obra no cuenta con la firma del Síndico Municipal y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra no cuenta con la nota de terminación; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación 1 y pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y finiquito de obra por un monto de \$609,765.66 (Seiscientos nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual difiere con los conceptos de las estimaciones presentadas, por lo que se desestima; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó contrato de obra por un monto de \$2,291,023.70 (Dos millones doscientos noventa y un mil veintitrés pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual se presume que en el ejercicio 2020 se pagó un monto de \$1,377,905.77 (Un millón trescientos setenta y siete mil novecientos cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y a una parcialidad de la estimación número 1 y en la Cuenta Pública 2021 de acuerdo con el Cierre de Ejercicio, se registró un pago de \$913,117.93 (Novecientos trece mil ciento diecisiete pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente a la parcialidad restante de la estimación número 1 y a la estimación 2 finiquito.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, asimismo, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las

coordenadas de localización 18.246080 latitud norte, -96.238040 longitud oeste, en la localidad de Paso Corral, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con estimación 2 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que de acuerdo con el Acta Circunstanciada levantada en el sitio de los trabajos, los beneficiarios de la obra manifiestan que del pozo existente se realizaron trabajos de desmantelamiento de equipo electromecánico, el cual se encuentra a resguardo de los locatarios; también manifestaron que el equipo eléctrico de la caseta fue robado, motivo por el cual el pozo no se encuentra en funcionamiento. Por otro lado, de los trabajos de “suministro y colocación de filtro de grava para pozos...”, manifiestan que no se realizaron, así como que las pruebas y análisis para la rehabilitación del pozo se realizaron, ya que fue testigo el Presidente del Patronato. También se manifiesta que no se cuenta con el servicio de agua potable, por lo que se ven obligados a recurrir a pozos propios para el abastecimiento de dicho servicio. Respecto de los trabajos de “Alimentación en media y baja tensión...” se observó que las cuchillas se encuentran desconectadas, por lo que dicha partida no está prestando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifica que derivado de la revisión a las estimaciones de obra, de la bitácora de obra, del reporte de ejecución de la obra y de la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de rehabilitación de pozo a 100 m de profundidad que incluye los trabajos de: “Transporte del equipo...”, “Limpieza y desazolve con unidades...”, “Tratamiento de pozo...”, “Equipo de perforación...”, “Suministro y colocación de filtro”, “Desarrollo y aforo o prueba de bombeo...” y “Toma de muestras de agua...” y por otro lado del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes “Suministro e instalación de cable...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción del sistema de agua potable						
Rehabilitación de pozo a 100 m de profundidad.						
Transporte del equipo de rehabilitación desde su lugar de origen hasta el sitio de los trabajos en la localidad de Paso Corral, Mpio. Tres Valles. (SIC)	Mov	1.00	0.00	1.00	\$22,036.22	\$22,036.22
Limpieza y desazolve con unidades neumáticas de 660 pcm, 250 lbs/plg, puesto en obra. Incluye: operación, consumibles y todo lo necesario para su funcionamiento. (SIC)	Hr	36.00	0.00	36.00	\$2,387.28	\$85,942.08
Tratamiento de pozo con dispersor de arcillas. (SIC)	Lt	60.00	0.00	60.00	\$118.06	\$7,083.60
Equipo de perforación en operaciones de limpieza, cepillado del ademe, pistoneo mecánico para romper puentes arcilloarenosos y reponer el filtro del pozo. (SIC)	Hr	82.00	0.00	82.00	\$2,203.62	\$180,696.84
Suministro y colocación de filtro de grava para pozos con granulometría de 1/8" a 3/16" de diámetro. Incluye: acarreo de los materiales de la obra, acarreo manual a una estación de 20 m sin pendiente mayores a carretilla, vaciado, mano de obra y herramienta. (SIC)	m3	6.00	0.00	6.00	\$1,253.96	\$7,523.76
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo, con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna de 4" comprendida entre 60 y 200 m. de longitud y motor de 180	Prueba	1.00	0.00	1.00	\$46,958.15	\$46,958.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
H.P., diesel. Incluye: operación, materiales, consumibles, ensamble, desarme, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Toma de muestras de agua por personal de laboratorio para análisis fisicoquímico y bacteriológico. Incluye: gastos administrativos, muestreo y análisis. (SIC)	Análisis	1.00	0.00	1.00	\$28,069.95	\$28,069.95
SUBTOTAL						\$378,310.60
IVA						\$60,529.70
TOTAL						\$438,840.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 475 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$197,502.04 (Ciento noventa y siete mil quinientos dos pesos 04/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y sin brindar el servicio, además por falta de permisos y licencias, en específico por la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además del Acta de Entrega - Recepción a la misma Dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$913,117.93 (Novecientos trece mil ciento diecisiete pesos**

93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$636,342.34 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que corresponde a los volúmenes no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2020302070035
Descripción de la Obra: Construcción de planta de aguas residuales, en la localidad de Luis Echeverría.	Monto pagado: \$890,000.00 Monto contratado: \$890,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Luis Echeverría; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de colector general con trabajos de excavaciones de manera manual y por medios mecánicos, suministro y colocación de tubería para alcantarillado de P.V.C. S-25 de 8" de diámetro y construcción de pozos de visita; así mismo la construcción de los tanques estabilizadores por aireación natural a base de concreto hecho en obra de resistencia normal $f_c 250 \text{ kg/cm}^2$ colados de manera monolítica en su losa inferior y mitad de muro, colocando banda de sello impermeabilizante con traslape del 50% y el posterior colado de la mitad faltante del muro en el biorreactor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), factibilidad y validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio donde de desplantó el colector general, presupuesto base y su análisis de precios unitarios; del proceso de licitación, no se cuenta con visita de obra, junta de aclaraciones, invitación por escrito o resumen de convocatoria, convocatoria (bases de concurso), actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, tampoco tiene el cálculo de indirectos, cálculo de financiamiento y cálculo de la utilidad, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, Acta de Entrega -

Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del programa de ejecución de obra contratado las fechas de ejecución incluidas no corresponden con el periodo de ejecución manifestado en el contrato de obra, el contrato no cuenta con la firma de la Sindicatura y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra resultaron incompletas ya que no presentaron pólizas de cheque, facturas de pago, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio por resistencia a la compresión simple del concreto, de presión hidrostática, hermeticidad y estanqueidad y no se cuenta con el convenio modificadorio de plazo con su soporte que es el endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización de volúmenes adicionales y/o precios extraordinarios, autorización de diferimiento al periodo contractual y su autorización de prórroga, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión

Nacional del Agua la autorización correspondiente, por lo que existen deficiencias en la planeación de la obra, al no considerar lo antes mencionado.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable. Cabe mencionar que en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Adicionalmente, no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantó la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.346780 latitud norte, -96.269300 longitud oeste, en la localidad de Luis Echeverría, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que derivado de la revisión física de la obra y la evidencia fotográfica se observan trabajos sin concluir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI, XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de Construcción de Colector General y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en los conceptos de: "Trazo y nivelación...", "Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad...", "Plantilla apisonada al 85% proctor...", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25 sanitario de 8"...", "Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm...", "Concreto hecho en obra $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$...", "Concreto hecho en obra $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ con agregado de 19 mm (3/4)". ...", "Suministro y colocación de cimbra...", "Suministro y habilitado de acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$...", "Suministro y colocación de banda de PVC de 9" ...", "Suministro y colocación de impermeabilizante integral ...", "Escalera marina a base de fogueo tubular de 20 mm (3/4)"..., "Suministro y colocación de registro de acceso de 80 x 60...", "Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 12 x 24...", "Suministro y colocación de grava boleada silicocuarzosa...", "Suministro e instalación de tubería de PVC de 3" de diámetro RD26..." y "Suministro e instalación de piezas especiales para la interconexión ...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de colector general						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	582.00	562.20	19.80	\$11.30	\$223.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	294.88	284.40	10.48	\$76.57	\$802.45
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas... con material producto de la excavación. (SIC)	M3	15.52	14.99	0.53	\$283.81	\$150.42
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25 sanitario de 8" (20 cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	194.00	187.40	6.60	\$341.59	\$2,254.49
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	310.00	299.96	10.04	\$151.57	\$1,521.76
Construcción de planta de tratamiento de Aguas Residuales						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	360.00	259.63	100.37	\$76.57	\$7,685.33
Concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 con agregado de 19 mm (3/4"), Incluye:	M3	5.46	3.66	1.80	\$2,660.88	\$4,789.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cemento, arena, grava, agua, mano de obra para la fabricación de concreto con revolvedora de 1 saco. (SIC)						
Concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 con agregado de 19 mm (3/4)". Incluye: cemento, arena, grava, agua, mano de obra para la fabricación de concreto con revolvedora de 1 saco. (SIC)	M3	58.00	27.37	30.63	\$3,209.18	\$98,297.18
Suministro y colocación de cimbra de madera (por área de contacto) (SIC)	M2	245.80	142.37	103.43	\$375.96	\$38,885.54
Suministro y habilitado de acero fy=4200 kg/cm2. (SIC)	KG	4,298.55	2,629.61	1,668.94	\$29.96	\$50,001.44
Suministro y colocación de banda de PVC de 9" (SIC)	M	20.00	0.00	20.00	\$383.30	\$7,666.00
Suministro y colocación de impermeabilizante integral. (SIC)	KG	600.00	0.00	600.00	\$48.69	\$29,214.00
Escalera marina a base de fogueo tubular de 20 mm (3/4") de diámetro. Incluye: suministro, fabricación e instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,657.51	\$5,315.02
Suministro y colocación de registro	M2	3.00	0.00	3.00	\$809.09	\$2,427.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de acceso de 80 x 60 cm de concreto (SIC)						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 12 x 24 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	27.80	0.00	27.80	\$519.93	\$14,454.05
Suministro y colocación de grava boleada silicocuarzosa de canto rodada de 2" a 3" de diámetro, incluye: pepena, selección, lavado, transporte, descarga y colocación en el filtro biológico. (SIC)	M3	45.50	45.31	0.19	\$809.09	\$153.73
Suministro e instalación de tubería de PVC de 3" de diámetro RD26, ranurado en el filtro biológico. Incluye: suministro, instalación, estructuras soporte, piezas especiales, nivelación y anclajes a muros (SIC)	LOTE	3.00	0.00	3.00	\$9,481.75	\$28,445.25
Suministro e instalación de piezas especiales para la interconexión de fosa séptica a filtro biológico y fontanería de drenaje y limpieza, Incluye: 6	LOTE	3.00	0.00	3.00	\$5,333.48	\$16,000.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
extremidades bridadas de fo.fo. De 3" de diámetro, 3 válvulas de compuerta de fo.fo. Tornillería, empaques y todo lo necesario para su instalación. (SIC)						
SUBTOTAL						\$308,287.69
IVA						\$49,326.03
TOTAL						\$357,613.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 476 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$76,724.14 (Setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la misma revisión, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones del proyecto en el concepto de "Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido..." al detectarse que su profundidad de rasante es menor a la proyectada, como se indica en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de colector general						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m. Sobre tubo de 0.30 a 0.45m, profundidad rasante hydr. 2.00 m (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$12,021.50	\$24,043.00
					SUBTOTAL	\$24,043.00
					IVA	\$3,846.88
					TOTAL	\$27,889.88

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$890,000.00 (Ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, se detectaron volúmenes no ejecutados, deficiencias técnicas en los elementos construidos y penas convencionales por la cantidad de \$462,227.74 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que corresponde a los volúmenes no ejecutados, deficiencias y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2020302070038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en calle Independencia, en la localidad de Poblado Tres.	Monto pagado: \$183,863.66 Monto contratado: \$183,863.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial; el desarrollo del proyecto comprende el trazo y nivelación del terreno, demoliciones de concreto hidráulico; asimismo, construcción de banqueteta y pavimentos de concreto hecho en obra, piso de concreto armado de 15 cm de espesor y losa plana en estructura con un peralte de 10 cm, además de muro de concreto armado de 15 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, estimaciones uno y dos y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, del proyecto ejecutivo exhibieron las especificaciones generales y particulares, proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos y números generadores de obra, sin embargo no cuentan con firma, por lo tanto carecen de validez; el contrato de obra no tiene las firmas del Director de Obras Públicas; de las estimaciones de obra las pólizas de cheque no presentó las estimaciones 1 y 2, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.290570 latitud norte, -96.095510 longitud oeste, en la localidad de Poblado Tres, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II, XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$183,863.66 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2020302070042
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de La Gloriosa.	Monto pagado: \$453,811.17 Monto contratado: \$818,339.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación de terreno, excavaciones a mano, elaboración de guarniciones trapezoidal de concreto, además de banquetas de concreto hecho en obra, complementando estas mismas, el suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de dren pluvial, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de financiamiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, del proceso de contratación no se cuenta con el acta de junta de aclaraciones con todas las firmas de los participantes, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Único y del Contratista, las estimaciones de obra no tienen póliza de cheque, falta la factura de pago de la estimación finiquito, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, además de las pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó finiquito de obra por un monto de \$818,339.16 (Ochocientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual el gasto efectuado en el ejercicio 2020 corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1 por un monto de \$364,527.99 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 99/100

M.N.), incluyendo el I.V.A. y, en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$453,811.17 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos once pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 2.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$160,498.52 (Ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho 52/100 M.N) incluyendo el I.V.A, para la partida de dren pluvial, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra no cuenta con la firma del Contratista, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.254010 latitud norte, -96.206590 longitud oeste, en la localidad de La

Gloriosa, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de dren pluvial; además de constatar en la revisión física, como indica el Acta Circunstanciada levantada como parte de la revisión física, que los trabajos de "Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones..." no se ejecutaron; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de Guarniciones, del concepto "Elaboración de guarnición trapezoidal...", "Trazo y nivelación de terreno plano...", "Excavaciones a mano en cepa..." y de la partida de Banquetas, el concepto "Suministro y aplicación de pintura de tráfico..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX, XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f _c =150 kg/cm ² , de 15x20x40 cm. de	m	654.66	518.90	135.76	\$321.81	\$43,688.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sección. Incluye: cimbra metálica, descimbrado, material y mano de obra. (SIC)						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	738.90	518.90	220.00	\$11.48	\$2,525.60
Excavaciones a mano en cepa material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00m. Incluye: Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	28.26	20.76	7.50	\$220.06	\$1,650.45
Banquetas						
Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	652.50	0.00	652.50	\$55.94	\$36,500.85
SUBTOTAL						\$84,365.83
IVA						\$13,498.53
TOTAL						\$97,864.36

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de contrato de obra debidamente requisitado que formalice el compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$453,811.17 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos once pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$364,527.99 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que corresponde a lo pagado en el ejercicio fiscal 2020 y que conforma el alcance total del contrato por un monto de \$818,339.16 (Ochocientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, se detectó la falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de dren pluvial y por volúmenes pagados no ejecutados, por la cantidad de \$258,362.88 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la carencia de la validación del proyecto y por los volúmenes pagados no ejecutados, precisando que éste último concepto deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2020302070046
Descripción de la Obra: Mantenimiento desazolve de drenaje sanitario en la localidad de Novara.	Monto pagado: \$629,998.32 Monto contratado: \$629,998.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/10/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden al desazolve de la línea de drenaje sanitario con equipo vector en diferentes calles de la localidad de Novara, así como la limpieza y desazolve de pozos de visita de diferentes profundidades.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que del proceso de licitación no proporcionaron las invitaciones por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación,

acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones y plano actualizado de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares, el contrato de obra carece de la firma de la Síndica Municipal, la estimación 1 finiquito y su soporte, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no cuentan con la firma del contratista y carece de pólizas de cheque, así mismo, el finiquito no cuenta con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la comprobación del gasto se integran las estimaciones de obra sin la firma del contratista, por lo que carecen de valor probatorio; derivado de lo anterior, no se garantiza que los trabajos realmente realizados correspondan con los pagos efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito de la obra carece de la firma del contratista, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.198180 latitud norte, -96.104710 longitud oeste, en la localidad de

Novara, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito sin firma del contratista y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$629,998.32 (Seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra firmados por el contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$629,998.32 (Seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2020302070051
Descripción de la Obra: Ampliación del sistema de red de energía eléctrica en la escuela primaria 20 de Noviembre clave: 30EPR0619I, en la localidad de Tres Valles.	Monto pagado: \$478,500.40 Monto contratado: \$957,000.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/10/2020

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-207/2020/004 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente al remanente, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de red eléctrica en la escuela primaria 20 de Noviembre con clave 30EPR0619I, en la localidad de Tres Valles; los trabajos incluyen la colocación de dos postes PCR

12: 750, un transformador trifásico 75kva tipo 13200/240/120v, suministro y colocación de cable tipo THW de diferentes calibres, luminarias de 27W luz fría a 217V, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron factibilidad ni validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no se cuenta con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) cálculo de financiamiento, cálculo de la utilidad, bitácora de obra, garantía de vicios ocultos y el plano actualizado de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, de las actas de visita de obra, una no cuenta con la firma de la Dirección de Obras Públicas, el contrato de obra no presenta la firma de la Sindicatura, las estimaciones de obra no tienen Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), del Acta de Entrega al Comité de Contraloría Social no se cuenta con las firmas de la Sindicatura, las Regidurías Primera, Tercera, Cuarta y Quinta, así como del Contralor; asimismo, no proporcionaron los planos de proyecto actualizados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó contrato de obra por un monto de \$957,000.80 (Novecientos cincuenta y siete mil pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual el gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$478,500.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$478,500.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y que corresponde al monto de las estimaciones 1 y 2 finiquito.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.243050 latitud norte, -96.131130 longitud oeste, en la localidad de Tres Valles, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, no obstante que la obra no se encuentra energizada por lo que no brinda servicio, además el personal del plantel manifiesta que la escuela se abastece de energía eléctrica por medio de su instalación eléctrica antigua, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como la Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$478,500.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que

corresponde al monto total pagado en el ejercicio 2021, por lo que se tiene un monto de referencia de \$478,500.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a lo pagado en el ejercicio 2020 y que conforma el alcance total del contrato por un monto de \$957,000.80 (Novecientos cincuenta y siete mil pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2020302070056
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de Campo México.	Monto pagado: \$128,529.93 Monto contratado: \$652,687.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación de terreno, excavaciones a mano, elaboración de guarniciones trapezoidal de concreto, además de banquetas de concreto hecho en obra, el suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece no proporcionaron el cálculo de financiamiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de contratación carece del oficio de junta de aclaraciones, el contrato de obra no cuenta con las firmas del Síndico y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las estimaciones de obra no se tiene la totalidad de las pólizas de cheque, facturas de pago, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó contrato del servicio por un monto de \$652,687.26 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual se presume que en el ejercicio 2020 se pagó un monto de \$524,157.33 (Quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$128,529.93 (Ciento veintiocho mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.208300 latitud norte, -96.150670 longitud oeste, en la localidad de Campo México, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no existe la evidencia de los trabajos ejecutados de pintura en guarnición; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI, XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *"Elaboración de guarnición trapezoidal..."* y *"Suministro y aplicación de pintura de tráfico..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX, XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , de 15x20x40 cm. de sección. Incluye: cimbra metálica, descimbrado, material y mano de obra. (SIC)	ML	615.00	608.40	6.60	\$322.01	\$2,125.27
Banquetas						
Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	615.00	0.00	615.00	\$55.89	\$34,372.35
SUBTOTAL						\$36,497.62
IVA						\$5,839.62
TOTAL						\$42,337.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 476 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$56,266.14 (Cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,603.38 (Noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2020302070060
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Juan Álvarez, colonia Patricio Chirinos, en la localidad de Tres Valles.	Monto pagado: \$310,087.53 Monto contratado: \$620,175.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas; el proyecto considera trabajos de trazo y nivelación, excavaciones a mano en cepas, relleno compactado con pisón, elaboración de guarnición trapezoidal y banquetas de concreto hecho en obra, así como la aplicación de pintura tráfico pesado en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además de no contar con el catálogo de conceptos, el contrato de obra carece de las firmas de los representantes del Ente, Presidente Municipal y Síndico Único, de las estimaciones de obra no se cuenta con la póliza de cheque de las estimaciones 1 y 2, así mismo, carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico se presentó contrato de obra por un monto de \$620,175.07 (Seiscientos veinte mil ciento setenta y cinco pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual el gasto efectuado en el ejercicio 2020 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$310,087.54 (Trescientos diez mil ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y, en la Cuenta Pública 2021, se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$310,087.53 (Trescientos diez mil ochenta y siete pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra completo no cuenta con la firma del Presidente Municipal, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.241410 latitud norte, -96.146480 longitud oeste, en la localidad de Tres Valles, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que las guarniciones presentan deterioro y malas condiciones en los trabajos de pintura de guarniciones a lo largo de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifica que los trabajos de “Suministro y aplicación de pintura de tráfico...”, no cumplen con las especificaciones necesarias para brindar la seguridad de la obra al operarla; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	594.00	0.00	594.00	\$62.01	\$36,833.94
SUBTOTAL						\$36,833.94
IVA						\$5,893.43
TOTAL						\$42,727.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable omitió presentar y hacer válida la garantía de vicios ocultos, derivado de las deficiencias técnicas presentadas en la obra, lo que provoca que las reparaciones se realicen por cuenta del Ente Fiscalizable y no por el Contratista, representando un gasto injustificado al erario público; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o Ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 81 y 216 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por no presentar contrato de la obra debidamente requisitado con la firma del Presidente Municipal que establezca el compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,087.53 (Trescientos diez mil ochenta y siete pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$310,087.54 (Trescientos diez mil ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde a lo pagado en el ejercicio fiscal 2020 y que conforma el alcance total del contrato por un monto de \$620,175.07 (Seiscientos veinte mil ciento setenta y cinco pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectaron volúmenes con deficiencias técnicas por la cantidad de \$42,727.37 (Cuarenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes con deficiencias técnicas que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2020302070061
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto hidráulico en calles de la Cabecera Municipal, en la localidad de Tres Valles.	Monto pagado: \$313,406.34 Monto contratado: \$313,406.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/11/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con concreto hidráulico en diferentes calles de la Cabecera Municipal de Tres Valles; el desarrollo del proyecto considera la demolición de concreto existente, excavación, relleno, acarreo y construcción de pavimento de concreto de 18 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, cálculo de financiamiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo

no cuenta con planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y especificaciones particulares, respecto del proceso de licitación el acta de fallo carece de las firmas del Regidor Primero y Contralor Municipal, la junta de aclaraciones no tiene la firma del Regidor Primero, el contrato de obra no cuenta con firma del Síndico Único Municipal y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y la garantía de vicios ocultos tiene una vigencia de 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.234120 latitud norte, -96.140250 longitud oeste, en la localidad de Tres Valles, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que sólo se identificaron parcialmente trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Demolición a mano de concreto simple...”, “Excavación a mano en cepa, material seco tipo II...”, “Relleno compactado con pisón...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...” y “Limpieza final de obra”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Demolición a mano de concreto simple Incluye: apile de material. (SIC)	m3	50.54	10.30	40.24	\$456.60	\$18,373.58
Excavación a mano en cepa, material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	56.16	15.45	40.71	\$220.60	\$8,980.63
Relleno compactado con pisón de manos en capas de 20 cm utilizando material de banco. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	56.16	15.45	40.71	\$454.12	\$18,487.23
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano	m3	56.16	15.45	40.71	\$59.92	\$2,439.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pavimentado. Incluye: carga con maquinaria. (SIC)						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3	280.78	77.25	203.53	\$14.27	\$2,904.37
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 18 cm de espesor vaciado con carretilla y botes resistencia F'C250kg/cm2 agregado máximo 3/4. (SIC)	m2	280.762094	51.50	229.26209	\$710.89	\$162,980.13
Limpieza final de obra (SIC)	m2	280.78	51.50	229.28	\$8.00	\$1,834.24
SUBTOTAL						\$215,999.52
IVA						\$34,559.92
TOTAL						\$250,559.44

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 512 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$27,017.79 (Veintisiete mil diecisiete pesos 79/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$277,577.23 (Doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2020302070063
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Libertad, en la localidad de Nuevo Mondongo.	Monto pagado: \$257,957.47 Monto contratado: \$573,000.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/11/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Libertad; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, limpieza manual de guarniciones existentes, elaboración de guarniciones trapezoidal de concreto de 15x20x40 cm de sección, construcción de banquetas de 10 cm de espesor y aplicación de pintura tráfico pesado en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de financiamiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y plano actualizado de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el contrato de obra carece de firma de la Síndica Municipal y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con la póliza de cheque de la estimación 2, carece de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago de la estimación 1 por un monto de \$315,042.85 (Trescientos quince mil cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y, en la Cuenta Pública 2021 se verificó en la Cédula Analítica Financiera (CAF), que se registró un pago de \$257,957.47 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto de la estimación 2 finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.288630 latitud norte, -96.099130 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Mondongo, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que no se ejecutó la aplicación de pintura tráfico pesado en guarniciones, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Banqueta de concreto hecho en obra...” y “Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4N de 10 cms de espesor, acabado escobillado. Incluye: cemento, volteador, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, colado en placas no mayores de 3m. (SIC)	m ²	674.04	657.45	16.59	\$319.29	\$5,297.02
Suministro y aplicación de pintura de tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	586.20	0.00	586.20	\$56.01	\$32,833.06
SUBTOTAL						\$38,130.08
IVA						\$6,100.81
TOTAL						\$44,230.89

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 505 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$49,396.58 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,627.47 (Noventa y tres mil seiscientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2020302070064
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas con concreto hidráulico en calle Américas y del ejido colonia zona urbana Ejidal, en la localidad de Tres Valles.	Monto pagado: \$728,887.97 Monto contratado: \$728,887.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento a base de concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto considera también la construcción de guarniciones y banquetas. Para la realización de los trabajos se incluyen trabajos principales como excavaciones y cortes en terreno natural, conformación y compactación de base, rellenos con material de banco en cepas para guarniciones y banquetas, y la elaboración de concreto en resistencia F'C=150kg/cm² y F'C=250kg/cm².

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de adjudicación o fallo, cálculo de financiamiento, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; por otra parte el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, dos de las actas de visita de obra no cuentan con firma de los representantes legales, el contrato de obra carece de la firma de la Sindicatura y del Representante Legal de la Contratista; de igual manera, las estimaciones de obra con su soporte tal como números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no tienen firma del Representante Legal de la Contratista; no

presentaron póliza de cheque ni pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra no cuenta con la firma del Contratista, así como el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable tampoco cuenta con la firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra no cuenta con la firma del Contratista, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la comprobación del gasto se integran las estimaciones de obra sin la firma del contratista, por lo que carecen de valor probatorio; derivado de lo anterior, no se garantiza que los trabajos realmente realizados correspondan con los pagos efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito de la obra carece de la firma del contratista, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.230640 latitud norte, -96.136890 longitud oeste, en la localidad de Tres Valles, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$728,887.97 (Setecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra debidamente requisitado con la firma del contratista que establezca el compromiso legal del pago de la misma y por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra firmados por el contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$728,887.97 (Setecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2020302070065
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Manuel Ávila Camacho y José María Morelos y Pavón colonia zona urbana Ejidal, en la localidad de Tres Valles.	Monto pagado: \$244,102.65 Monto contratado: \$244,102.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden la rehabilitación del drenaje sanitario, mismo que comprende desde el trazo y nivelación del terreno, excavaciones a mano y a máquina, tendido de cama de arena para tuberías, tubo para alcantarillado, suministro y colocación de silleta de P.V.C, codos para descargas domiciliarias, relleno de cepas con material de banco, compactado con equipo manual.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron factibilidad del proyecto por parte de la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz CAEV, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de financiamiento, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Vicios Ocultos, planos actualizados de obra terminada; asimismo, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuentan con firmas del contratista y participantes, al igual que visita de obra y junta de aclaraciones; el contrato de obra carece de la firma del contratista, de las estimaciones de obra no se tiene la póliza de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, el finiquito de obra no cuenta con la firma del Contratista al igual que el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra no cuenta con la firma del Contratista, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones y finiquito de la obra carecen de la firma del Contratista, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.232940 latitud norte, -96.140240 longitud oeste, en la localidad de Tres Valles, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que descarga a cielo abierto, requiriendo el permiso emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), además de que carece de validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, conforme al Acta Circunstanciada presentada, los habitantes de la calle José María Morelos y Pavón indican que sobre esa calle no se realizaron trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario, los cuales tampoco se pudieron verificar durante la revisión de la obra; asimismo, referente a la "Reparación de líneas de agua potable", no se ejecutaron dichos trabajos en ambas calles; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el permiso de descargas de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por no presentar contrato de la obra debidamente requisitado con la firma del Contratista que establezca el compromiso legal del pago de la misma y la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra firmados por el Contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$244,102.65 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento dos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-207/2021/017 DAÑ	Obra Número: 2021302070001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas de la localidad de Los Naranjos a Loma San Juan cadenamamiento (0+000 al 8+400), en la localidad de Los Naranjos.	Monto pagado: \$2,320,836.00 Monto contratado: \$2,320,836.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas; el desarrollo del proyecto considera trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno natural para apertura de camino, acarreo en camión a 1er. kilómetro y kilómetro subsecuente, cuneteo y operación de tendido, mezclado, conformación, compactación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de indirectos, cálculo de financiamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, el programa de ejecución de obra no cuenta con la fecha de inicio y término, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de prueba de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.319750 latitud norte, -96.150750 longitud oeste, en la localidad de Los Naranjos, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que identificaron trabajos con inicio a partir del camino el km 4+000.00 y del tramo de la localidad de Loma de San Juan, los "beneficiarios" manifestaron que no se realizaron trabajos, además de que en el punto marcado como inicio del camino se observaron tramos asfaltados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, en la que manifiestan que los trabajos se encuentran terminados, anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento físico; sin embargo, no fue posible determinar si los trabajos indicados pertenecen a la misma obra, dado que no se identifica el entorno y no se tiene la certeza física de su ejecución, por lo que no se considera evidencia suficiente e idónea, prevaleciendo el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Operación de tendido, mezclado, conformación, compactación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...”*; *“Trazo y nivelación del terreno con aparatos topográficos...”*; *“Acarreo en camión 1er. kilómetro...”*; *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave...”*; *“Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II...”* y *“Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el

artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, mezclado, conformación, compactación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: suministro, material de revestimiento, maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,940.00	2,166.50	773.50	\$436.16	\$337,369.76
Trazo y nivelación del terreno con aparatos topográficos Inc: todos los elementos necesarios para la ejecución, mo y h m (SIC)	M	8,400.00	5,200.00	3,200.00	\$9.38	\$30,016.00
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomeriosuave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga mecánica y manual. (SIC)	M3	2,940.00	2,170.00	770.00	\$61.55	\$47,393.50
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en	KM/M3	15,431.73	11,501.00	3,930.73	\$15.59	\$61,280.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido. (SIC)						
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,520.00	2,170.00	350.00	\$51.04	\$17,864.00
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	km	8.40	5.20	3.20	\$10,649.98	\$34,079.94
SUBTOTAL						\$528,003.28
IVA						\$84,480.52
TOTAL						\$612,483.80

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 348 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por pena convencional de \$200,072.07 (Doscientos mil setenta y dos pesos 07/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$812,555.87 (Ochocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/018 DAÑ	Obra Número: 2021302070020
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Hidalgo en la localidad de Nuevo Mondongo.	Monto pagado: \$776,133.23 Monto contratado: \$776,133.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas; el desarrollo del proyecto considera trabajos de elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, banqueta de concreto hecho en obra, excavación a mano en cepa material seco tipo II, acarreo en camión volteo al 1er. kilómetro y relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece el análisis de las propuestas (cuadro comparativo, cálculo de financiamiento y plano actualizado); asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el contrato carece de firma del Síndico Único Municipal, la convocatoria (bases de concurso) se encuentra incompleta, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el proyecto ejecutivo actualizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.286010 latitud norte, -96.097860 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Mondongo, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Banqueta de concreto hecho en obra de f’c150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4” de 10 cms. de espesor...”, “Excavación a mano en cepa material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m. ...”, “Acarreo en camión volteo al 1er kilómetro del material mixto en camino plano pavimentado...”, “Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm utilizando material de banco...” y “Limpieza final de la obra”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
BANQUETA						
Banqueta de concreto hecho en obra de f’c150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4” de 10 cms. de espesor, acabado escobillado. Incluye: cemento, volteador, descimbra, material, mano de obra,	m2	585.63	475.78	109.85	\$351.88	\$38,654.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario, colado en placas no mayores de 3m. (SIC)						
Excavación a mano en cepa material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	175.69	142.73	32.96	\$221.79	\$7,310.20
Acarreo en camión volteo al 1er kilómetro del material mixto en camino plano pavimentado, incluye; carga con máquina. (SIC)	m3	175.69	142.73	32.96	\$66.28	\$2,184.59
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm utilizando material de banco, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	175.69	142.73	32.96	\$528.12	\$17,406.84
Limpieza final de la obra. (SIC)	m2	585.63	475.78	109.85	\$7.99	\$877.70
SUBTOTAL						\$66,433.35
IVA						\$10,629.34
TOTAL						\$77,062.69

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$77,062.69 (Setenta y siete mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021302070037
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje sanitario desazolve en la colonia Adolfo Ruiz Cortínez (col. Obrera), en la localidad de Colonia Adolfo Ruiz Cortines (Colonia Obrera).	Monto pagado: \$1,379,996.32 Monto contratado: \$1,379,996.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al desazolve de la línea de drenaje sanitario con equipo vactor en diferentes calles de la localidad de colonia Adolfo Ruiz Cortines (colonia Obrera), así como la limpieza y desazolve de pozos de visita de diferentes profundidades.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y cálculo de indirectos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y especificaciones particulares, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de inicio y término, las carátulas de las estimaciones no tienen la firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.254830 latitud norte, -96.162760 longitud oeste, en la localidad de Colonia Adolfo Ruiz Cortines (Colonia Obrera), en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificaron 12 pozos de visita azolvados, lo que impide el correcto funcionamiento de la red de atarjeas para el escurrimiento de las aguas residuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, en la que manifiestan que las cantidades verificadas en campo corresponden a las pagadas en el finiquito, anexando reporte fotográfico, números generadores de obra y levantamiento físico; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, dado que no muestran fotos de todas las calles donde se realizaron los trabajos de desazolve, así como el interior de los pozos, por lo que no se tiene certeza que se hayan realizado los trabajos de desazolve en esos tramos; por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Limpieza y desazolve de línea de drenaje sanitario de tubería de diferentes diámetros..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza y desazolve de línea de drenaje sanitario de tubería de diferentes diámetros, así como de pozos a diferentes profundidades con	M	2,300.00	1,773.56	526.44	\$517.24	\$272,295.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo vactor y manualmente, incluye: sondeo a mano con varilla, retiro de tapas de pozos de visitas a mano o con retroexcavadora si fuera necesario, así como retiro de material de revestimiento en algunos casos, así como sondeo para la localización de dichas tapas, retiro de solidos a mano, limpieza de los pozos, acarreo a 1km y subsecuentes de los materiales solidos extraídos con el vactor llevados a donde indique la supervisión de obras públicas, equipo, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesaria para su correcta ejecución (SIC).						
SUBTOTAL						\$272,295.83
IVA						\$43,567.33
TOTAL						\$315,863.16

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De la misma revisión, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “*Limpieza y desazolve de línea de drenaje sanitario de tubería de diferentes diámetros...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73

Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza y desazolve de línea de drenaje sanitario de tubería de diferentes diámetros, así como de pozos a diferentes profundidades con equipo vactor y manualmente, incluye: sondeo a mano con varilla, retiro de tapas de pozos de visitas a mano o con retroexcavadora si fuera necesario, así como retiro de material de revestimiento en algunos casos, así como sondeo para la localización de dichas tapas, retiro de solidos a mano, limpieza de los pozos, acarreo a 1km y subsecuentes de los materiales solidos extraídos con el vactor llevados a donde indique la supervisión de obras públicas,	M	2,300.00	779.74	1,520.26	\$517.24	\$786,339.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesaria para su correcta ejecución (SIC).						
SUBTOTAL						\$786,339.28
IVA						\$125,814.28
TOTAL						\$912,153.56

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,228,016.72 (Un millón doscientos veintiocho mil dieciséis pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-207/2021/020 DAÑ	Obra Número: 2021302070044
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas de la localidad del Jicaral a la Granja cadenamamiento (0+000 al 5+300), en la localidad de La Granja.	Monto pagado: \$1,464,337.00 Monto contratado: \$1,464,337.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino en la localidad de La Granja; el desarrollo del proyecto considera trabajos de corte de terreno natural, cuneteos con maquinaria pesada, el tendido, mezclado, conformación, compactación y afine de material de revestimiento producto de banco, así como la carga y acarreo fuera del sitio del material producto de excavaciones y cortes del terreno natural.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de indirectos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el cálculo de la utilidad no presenta porcentaje aplicado, el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas por conceptos y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.356040 latitud norte, -96.255490 longitud oeste, en la localidad de La Granja, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación los ex servidores aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, en la que manifiestan que la obra se ejecutó en su totalidad, anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento físico; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, ya que no presentan tramos o áreas diferentes a las verificados en la revisión física, además, no justifica el incremento en los anchos verificados en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Operación de tendido, mezclado, conformación...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”* y *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, mezclado, conformación, compactación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: suministro, material de revestimiento, maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,865.00	1,704.09	160.91	\$436.29	\$70,203.42
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga mecánica y manual. (SIC)	M3	1,865.00	1,704.09	160.91	\$62.44	\$10,047.22
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de	KM/M3	9,325.00	8,520.47	804.53	\$15.58	\$12,534.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
SUBTOTAL						\$92,785.22
IVA						\$14,845.64
TOTAL						\$107,630.86

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$107,630.86 (Ciento siete mil seiscientos treinta pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/021 DAÑO	Obra Número: 2021302070045
Descripción de la Obra: Construcción de techado (domo) en espacio multideportivo y bien público de la localidad de Los Naranjos.	Monto pagado: \$1,349,734.55 Monto contratado: \$1,349,734.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado (domo) en espacio multideportivo y bien público en la localidad de Los Naranjos; el proyecto considera trabajos de cimentación con zapatas aisladas para soportar columnas de concreto $f'c=250$ kg/cm², la colocación de cerchas metálicas, lámina pintor alum cal. 20, aplicación de pintura vinílica y alumbrado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el cálculo de sobrecosto carece del cálculo de la utilidad, además de la bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no tiene las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra no cuenta con la firma del Síndico Municipal y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 19 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.354100 latitud norte, -96.166400 longitud oeste, en la localidad de Los Naranjos, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, en la que manifiestan que la obra se ejecutó satisfactoriamente, anexando reporte fotográfico, números generadores, y levantamiento físico de la obra; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, ya que no presentan tramos o áreas diferentes a las verificados en la revisión física. Asimismo, proporcionaron información consistente en tarjeta de precios unitarios con fichas bibliográficas y cotizaciones; sin embargo, no presentó soporte o evidencia suficiente e idónea, con lo que justifique el bajo rendimiento de mano de obra empleado en la tarjeta; por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Columna en estructura de sección 0.40 x 0.40 x 0.40 ...". Además, prevalecen los costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado,

encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro y colocación de lámina pinto alum. Cal. 20, troquelado color azul fris en frío para cubierta. Incluye: sellador, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, debido a que se cuenta con bajo rendimiento la mano de obra.

Resultando en un incumplimiento presuntamente por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra y precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Columna en estructura de sección 0.40 x 0.40 x 0.40 m, de concreto f'c=250 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", cimbra común, armado con 4 vrs. del No. 4 (1/2") y 4 vrs del No. 5 (5/8") y estribo del no. 3(3/8") a cada 20 cm. Incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	\$2,270.16	45.50	\$103,292.28	\$2,270.16	42.59	\$96,686.11	\$6,606.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de lámina pinto alum. Cal. 20, troquelado color azul fris en frio para cubierta. Incluye: sellador, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$1,416.88	380.00	\$538,414.40	\$1,300.82	380.00	\$494,311.60	\$44,102.80
							SUBTOTAL	\$50,708.97
							IVA	\$8,113.44
							TOTAL	\$58,822.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,822.41 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/022 DAÑ	Obra Número: 2021302070047
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica (trifásica) de la localidad de Campo México a El Encanto, en la localidad Tres Valles	Monto pagado: \$600,302.36 Monto contratado: \$600,302.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de red eléctrica (trifásica); el desarrollo del proyecto considera el suministro y colocación de red de M.T con cable tipo ACSR 3/0 y tensión, además del suministro de aislador de media tensión 13PD y colocación de guarda línea ACSR 3/0.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación no aportaron la documentación que atendiera lo señalado como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron factibilidad ni validación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); del proceso de licitación no exhibieron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), garantía de cumplimiento, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Único, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER) y Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las

especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, asimismo, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados se observó un presunto daño patrimonial de \$600,302.36 (Seiscientos mil trescientos dos pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES510422, en las coordenadas de localización 18.206530 latitud norte, -96.149220 longitud oeste, en la localidad de El Encanto, en el Municipio de Tres Valles, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que las cuchillas no se encuentran conectadas, por lo que la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue destinado, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, que se refiere a la operatividad de la obra y los volúmenes de los conceptos señalados anexando números generadores y reporte fotográfico de verificación de los trabajos; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, ya que no presentan tramos o áreas diferentes a las verificados en la revisión física, ni evidencia contundente de la operatividad de la obra, por lo que no justifica el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y colocación de red...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto

de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de red de M.T. En configuración de 2F-2H con cable tipo AAC 3/0 y tensión de (SIC)	kg	1,849.00	1,392.34	456.66	\$251.14	\$114,685.59
SUBTOTAL						\$114,685.59
IVA						\$18,349.69
TOTAL						\$133,035.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SÍN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como la Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,302.36 (Seiscientos mil trescientos dos pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados, por la cantidad de \$133,035.28 (Ciento treinta y tres mil treinta y cinco pesos 28/100 M.N), incluyendo el I.V.A, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-207/2021/023 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 5 obras de 22 revisadas, se identificó que de las número 2020302070052, 2020302070053 y 2021302070014 no se presentaron las garantías de vicios ocultos; en la número 2020302070020 su vigencia es de 12 meses y la 2020302070048 arrojó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez, debido a que no garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-207/2021/024 ADM

Descripción: Situación Física

En 18 de las 42 obras de la muestra revisada, se identificó que las número 2020302070020, 2020302070048, 2020302070052, 2020302070053, 2020302070058, 2021302070005, 2021302070008, 2021302070014, 2021302070015, 2021302070016, 2021302070017, 2021302070019, 2021302070021, 2021302070027, 2021302070030, 2021302070032, 2021302070048 y 2021302071002, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 42 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020302070059, 2021302070003, 2021302070011 y 2020302070055, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020302070059	Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de Ejido Huayacan.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola

a la vista TERMINADA, no obstante, falta la aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias a que haya lugar para el correcto funcionamiento de la obra.

Número de obra	Descripción
2021302070003	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Abelardo Rodríguez entre calle Ignacio Comonfort y calle Martín Carrera colonia Nuevo Tres Valles, en la localidad de Tres Valles.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA, no obstante, falta de ejecutar el reductor de velocidad (tope), por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias a que haya lugar para el correcto funcionamiento de la obra.

Número de obra	Descripción
2021302070011	Ampliación de pavimentación con concreto hidráulico guarniciones y banquetas en la calle Enrique S. González entre calles 5 de mayo y calle segunda de Enrique S. González en la colonia Barrio de la Cruz, en la localidad de Tres Valles.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que la pintura en guarniciones presentan deterioro y malas condiciones, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para su reparación.

Número de obra	Descripción
2020302070055	Construcción de guarniciones y banquetas en calles Esteban Morales, Américas y Miguel Lerdo de Tejada en la colonia zona urbana Ejidal, en la localidad de Tres Valles.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola

a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que la pintura en guarniciones presentan deterioro y malas condiciones, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para su reparación y, en su caso, dé seguimiento al reintegro del recurso.

Observación Número: TM-207/2021/025 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$56,759,826.04, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 43 obras y servicios contratados por un monto total de \$48,218,340.20, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 43 contratos, se adjudicaron 24 a sólo 6 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones Mixtas de la Cuenca, S.A.S. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021302070002, 2021302070020, 2021302070021, 2021302070034, 2021302070039, 2021302070043, 2021302070048 y 2021302071003.
2. C. Francisco Sánchez Melchor, con los siguientes números de contrato: 2021302070012, 2021302070031, 2021302070032 y 2021302070038.
3. Topografía y Construcción López y Ramírez, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021302070004, 2021302070010 y 2021302070033.
4. Alemartz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021302070006, 2021302070008 y 2021302070027.
5. Mavise Construcciones de Obras Civiles, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021302070013, 2021302070018 y 2021302070037.
6. Ivrea Construcciones, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021302070024, 2021302070030 y 2021302070044.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-207/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-207/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-207/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-207/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-207/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-207/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-207/2021/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-207/2021/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-207/2021/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-207/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-207/2021/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$11,278,102.44 y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$11,241,517.92 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$126,788,810.09	\$138,066,912.53	-\$11,278,102.44

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$53,644,986.06	-\$5,196,067.97	\$59,690,436.01	-\$11,241,517.92

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-207/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-207/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$200,000.00, sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original quedando un importe modificado de \$4,692,418.85 que excede el límite del 2.5% equivalente a la cantidad de \$3,417,556.91, por \$1,274,861.94; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2021	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES 2021 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021PREVISIÓN/MODIFICADO (B)	DIFERENCIA A - B
\$136,702,276.25	\$3,417,556.91	\$4,692,418.85	\$1,274,861.94

Observación Número: DE-207/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021, respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

N°	INGRESOS TOTALES APROBADOS LEY DE INGRESOS 2021	INGRESOS RECAUDADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021	DIFERENCIA
1	\$136,702,276.25	\$131,984,878.06	-\$4,717,398.19

Sin embargo, el Municipio no justificó mediante el anexo B requerido en la Orden de Auditoría, haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Observación Número: DE-207/2021/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;

2. Proyecciones de Egresos – LDF.
 - d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
 - e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
 - f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
 - g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
 - h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-207/2021/006 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2021, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o éstos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9.01 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$858,682.33	
Fondo Soporte	958,605.14	\$0.00
Sobrante de Emisiones	18,969.75	
Total	\$1,836,257.22	\$0.00

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-207/2021/007 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión Bursátil	15/08/2008	\$7,026,738.73	2.1.1.9.02.02 Financiamiento Interno Extraordinario	2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria
2	Crédito Quirografario	15/10/2020	321,378.35	2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

Observación Número: DE-207/2021/008 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Quirografario	Banorte	\$321,378.35	\$0.00

Observación Número: DE-207/2021/009 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS / ESTADO DE DEUDA DETALLADO
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$7,026,738.73	\$6,538,322.06	\$0.00

Observación Número: DE-207/2021/010 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$219,951.22	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	245,776.40	
			Octubre	216,406.27	
			Noviembre	211,079.44	
			Diciembre	220,529.68	
Total			\$1,113,743.01	\$3,105,830.32	

Observación Número: DE-207/2021/011 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Intereses de Deuda	\$533,127.23	\$546,205.59	\$546,205.59
			Gastos de Deuda	33,031.60	64,924.50	64,924.50

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-207/2021/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del

Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$7,026,738.73

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-207/2021/013 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría; y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF; y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-207/2021/014 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$7,026,738.73

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 14

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-207/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-207/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, estas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tres Valles, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-207/2021/001 DAÑ	\$2,146.29
2	FM-207/2021/002 DAÑ	3,863.97
3	FM-207/2021/003 DAÑ	17,211.88
4	FM-207/2021/004 DAÑ	1,207,426.38
5	FM-207/2021/005 DAÑ	1,640,125.38
6	FM-207/2021/006 DAÑ	1,946,902.52
7	FM-207/2021/011 DAÑ	1,119,360.17
8	FM-207/2021/013 DAÑ	12,201.52
9	FM-207/2021/014 DAÑ	195,778.66
10	FM-207/2021/015 DAÑ	3,050,734.96
11	FM-207/2021/018 DAÑ	146,200.01
12	FM-207/2021/019 DAÑ	336,548.56
13	FM-207/2021/020 DAÑ	542,701.83
14	FM-207/2021/021 DAÑ	145,210.52
15	FM-207/2021/022 DAÑ	200,000.00
16	FM-207/2021/023 DAÑ	1,621,008.91
17	FM-207/2021/024 DAÑ	608,224.83
18	FM-207/2021/025 DAÑ	985,975.02
19	FM-207/2021/026 DAÑ	1,577,907.74
20	FM-207/2021/027 DAÑ	358,790.96
21	FM-207/2021/028 DAÑ	1,539,444.00
22	FM-207/2021/029 DAÑ	2,677,515.50
23	FM-207/2021/030 DAÑ	33,581.58
24	FM-207/2021/031 DAÑ	43,911.32
	Subtotal Financiero	\$20,012,772.51
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
25	TM-207/2021/001 DAÑ	\$77,050.00
26	TM-207/2021/002 DAÑ	828,968.00
27	TM-207/2021/003 DAÑ	50,430.87
28	TM-207/2021/004 DAÑ	152,305.85
29	TM-207/2021/005 DAÑ	913,117.93
30	TM-207/2021/006 DAÑ	890,000.00
31	TM-207/2021/007 DAÑ	183,863.66
32	TM-207/2021/008 DAÑ	453,811.17
33	TM-207/2021/009 DAÑ	629,998.32

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
34	TM-207/2021/010 DAÑ	478,500.40
35	TM-207/2021/011 DAÑ	98,603.38
36	TM-207/2021/012 DAÑ	310,087.53
37	TM-207/2021/013 DAÑ	277,577.23
38	TM-207/2021/014 DAÑ	93,627.47
39	TM-207/2021/015 DAÑ	728,887.97
40	TM-207/2021/016 DAÑ	244,102.65
41	TM-207/2021/017 DAÑ	812,555.87
42	TM-207/2021/018 DAÑ	77,062.69
43	TM-207/2021/019 DAÑ	1,228,016.72
44	TM-207/2021/020 DAÑ	107,630.86
45	TM-207/2021/021 DAÑ	58,822.41
46	TM-207/2021/022 DAÑ	600,302.36
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$9,295,323.34
TOTAL		\$29,308,095.85

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS